

29/4/81

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



"EL SENTIMIENTO NACIONAL"

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

JUAN ANDRES TRUJILLO ESTRADA

MEXICO, D. F., 1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	6
CAPITULO I.—TITULO I:—"ESQUEMA DEL TRABAJO".....	8
TITULO II:—"EL PUEBLO"	
TITULO III:—"LA NACION"	
CAPITULO II.—"LOS FACTORES DEL PROBLEMA".....	27
A) INDICADORES DINAMICOS DEL SENTIMIENTO NACIONAL.	
TITULO I:—"LA TRADICION JUDEO-CRISTIANA".	
a) Visión general de la era prehispánica.	
b) Etapa de conformación: De la Conquista a la Independencia.	
c) Etapa de integración: De la Independencia a la Reforma.	
d) Etapa de transición: De la Reforma a la era actual.	
CAPITULO III.—"LA TRADICION JURIDICO ROMANA".....	50
a) Panorama general.	
b) El Espíritu Codificador.	
c) El Liberalismo y el Derecho actual.	
d) El Derecho de Propiedad.	
e) El Derecho de las Obligaciones.	
CAPITULO IV.—"EL ANTROPOCENTRISMO POLITICO".....	64
B) INDICADOR ESTATICO DEL SENTIMIENTO NACIONAL.	
TITULO I: a) Caracterización.	
b) La Unipersonalidad:	
1.—Origen mítico.	
2.—Origen colonialista.	
3.—Origen carismático.	
c) La legalidad y la legitimidad.	
1.—Origen divino	
2.—Origen otorgado	
3.—Origen propiamente político.	

TITULO II: "LA REALIDAD POLITICA"

- a) El Factor Constitucional.
- b) Los Grupos de Presión.
- c) Esquematización de la crisis nacional.

CONCLUSIONES 100

BIBLIOGRAFIA GENERAL

INTRODUCCION

En alguna ocasión, en un receso de clases, un grupo de compañeros comentábamos y opinábamos acerca de las elecciones, que para nombrar nueva mesa directiva de la sociedad de alumnos, se llevaba a cabo en la Facultad de Derecho. Todos externábamos nuestro punto de vista sobre tal o cual compañero para presidente, el programa, la propaganda de cada grupo, en fin, los detalles propios a todo proceso electoral escolar. Pensamos en planillas y presidentes, me vino a la mente lo siguiente: ¿Porqué nosotros, simples estudiantes de Derecho, prestábamos tanta atención a unas sencillas elecciones escolares, cuando en cierta medida la mayoría de los presentes nos mostrábamos apáticos e indiferentes a otro tipo de procesos electorales como son las elecciones para presidente de la República? ¿A qué se debía que no sintiéramos la misma emoción y ganas de participar como lo hacíamos en ese momento? ¿Qué acaso Luis Echeverría y José López Portillo, no habían sido también como nosotros, simples estudiantes? y ¿Porqué ahora se prestan a ese incalificable juego político al que el pueblo ha dado en llamar el "tapado"? Sentí de pronto que estábamos siendo burlados, como hombres y especialmente como mexicanos. Si estuvieron en una escuela en donde debieron aprender lo que es la Democracia, y la libertad, porqué ahora que podían no la practicaban? Pensé entonces, como ahora pienso que debe haber un proceso que aún el hombre con la mejor de las intenciones no puede llevar a la práctica las doctrinas políticas, que deberíaa aplicar. Y de ser cierto lo anterior, ¿Cuál podría ser ese proceso o razón que lo impedía? ¿Qué por encima de los hombres que detentan el poder no existen razones sociales que obliguen a respetar una línea de conducta que el pueblo se ha trazado? Es más, ¿En verdad existe esa línea de conducta o proyección en el pueblo de México, y de existir, ¿a qué se debe que no se respete?

Pensé entonces por primera vez en que los pueblos en todas las épocas de su historia, tienen un sentimiento nacional, que no puedo ser otra cosa que la proyección en el tiempo y el espacio de lo que cada uno desea para realizarse plenamente como nación. Me propuse entonces tratar de localizar a través de varios elementos,

la existencia o carencia de un sentimiento nacional, y como se ha manifestado, como evoluciona, y cuáles son las razones de que el pueblo participe o no en el desenvolvimiento de dicho sentimiento. Me encontré con que existe un factor negativo en el desarrollo positivo de dicho sentimiento. Lo localicé en un fenómeno político de centralización del poder de un individuo, y encontré también, que dicho fenómeno obedece a procesos históricos en el desarrollo político de la nación. Lo anterior demuestra cómo pretendo probar que atravesamos por una crisis social, resultado de la mala o falsa aplicación de las doctrinas y filosofías que conforman nuestra vida política. En el presente trabajo presento al lector antecedentes de crisis que no son sino el resultado de una adopción forzosa de teorías políticas y económicas extranjeras así como una cerrada concepción religiosa, herencia de la Conquista. Pero ahora presento la tesis de que el sentimiento nacional existe pero se halla en crisis, merced al fenómeno político que llamo antropocentrismo político.

Empiezo por hacer un estudio de los elementos sobre los que gira el análisis del sentimiento nacional, elementos que no pueden ser otros que el pueblo y la nación, conceptos tan íntimamente ligados. Al mismo tiempo que estudio y establezco las características que nos interesen de cada uno para este estudio, señalo la diferencia entre sentimiento nacional y sentimiento de nacionalidad, conceptos tan frecuentemente confundidos.

Paso posteriormente a hacer el análisis de los dos fenómenos dinámicos del sentimiento nacional, estudio basado en la exposición cronológica de sus manifestaciones históricas. Por último, analizo las características del antropocentrismo político, así como su naturaleza y desarrollo. Seguido propongo las conclusiones generales del trabajo que dan una visión general también del desarrollo, elementos y situación actual del sentimiento nacional. El método se ha usado, básicamente es el método lógico usado entre otros por Max Weber, así como el método histórico. Presento entonces a su consideración las siguientes opiniones:

CAPITULO I

LA ESTRUCTURA DEL PROBLEMA

- I) El Esquema del Trabajo
- II) El Pueblo
- III) La Nación

I) Esquema del Trabajo

Es posible hallar aspectos que nos ayudarán a encontrar un sentimiento nacional. Específicamente vamos a referirnos a tres de los cuales consideramos los más importantes. Por un llado, tenemos que en nuestro país y en su desarrollo como Nación, encontramos un aspecto, que en adelante llamaremos "Tradición", por su repetida confirmación histórica, referido a un sentimiento de religiosidad en el pueblo de México. Dicho tipo lo denominaremos "Tradición judeo-cristiana", y al hacer el análisis del mismo, presentaremos el objeto de su nominación y sus elementos relevantes que lo hacen un factor nacional. En segundo lugar, trataremos de otro aspecto de la vida nacional que al igual que el anterior, consideramos una "tradición". La conoceremos como "Tradición jurídico-romana". Esta, a diferencia de lo anterior, es más específica, pero no por eso menos importante; esto es, los patrones de progreso que ha impuesto la primera no sólo son anteriores, sino que representan un fenómeno más complejo de integración y aceptación en el medio social mexicano. Mientras que la segunda, si bien ha condicionado la evolución social dentro de esquemas específicos, como lo es; el campo jurídico; su aceptación y crecimiento, fluctúa más fácilmente por ser sus raíces menos firmes y más superficialmente adoptadas. Hemos de destacar aquí, que lo importante a considerar en estas tradiciones mencionadas es, no sólo su permanencia histórica o la forma más o menos aceptada como se desenvuelven en la sociedad pasada y presente, sino su evidente objetividad, sus manifestaciones persistentes, aferradas, en nuestro medio; lo que nos permite decir que son aspectos aglutinantes, diferenciadores de la conducta nacional.

El último aspecto a considerar es de tipo político, consideramos que es el más importante por la forma en que se manifiesta y condiciona la evolución nacional. Podríamos decir que aunque está más apegado a la segunda tradición y por lo tanto, existe una continuidad marcada entre ambas, no deja por esto de ser independiente de la primera. Pretendemos hacer un trabajo que estudie un fenómeno relacionado en última instancia a un factor común: el pueblo de México. Y como el fenómeno es complejo, buscamos en su heterogeneidad el mínimo síntoma de unificación. El sentimiento nacional es una problemática compuesta de la cual participan, en su incremento y formación los elementos mencionados. Al último aspecto lo hemos denominado "Antropocentrismo Político" y participa, como veremos, de las dos tradiciones mencionadas. Lo que en su oportunidad señalaremos pero que conviene dejar asentado desde ahora es que, mientras en el desarrollo de las tradiciones estudiadas opera una situación de ruptura y superación, en este último aspecto encontramos un proceso de confirmación, de solidificación, si se quiere, que perjudica notoriamente al País.

Los factores por los cuales opera así son diversos, pretendemos escoger los accesibles a nuestro estudio no siendo por esto los únicos. Por lo tanto, consideramos seguir un orden sistemático y para ello, recurrimos al método histórico, sin pretender ser exhaustivos en este aspecto .

Iniciaremos, pues, nuestro estudio, pasando a analizar el campo general en que se desenvuelve nuestro trabajo. Conviene decir, que hemos hecho uso del método tipológico empleado por Max Weber, en todo el desarrollo de este trabajo, además del método histórico ya mencionado. Decidimos realizar un análisis de los componentes sociales a los cuales aplicaremos nuestra investigación. Consideramos que conviene aclarar las concepciones de: Pueblo y Nación y recurriremos, por eso, a diversos autores que los abordan con su especial punto de vista y un determinado enfoque.

II) El Pueblo.

El concepto de pueblo es un término ciertamente multipolar. Para nuestro estudio tiene tan sólo una importancia limitada. No así el concepto de Nación, el cual nos lleva a establecer la importante diferencia entre la nacionalidad y el sentimiento nacional. Sin

embargo, consideramos oportuno dar una idea más o menos clara de uno de los elementos que constituyen la Nación y el Estado.

El origen de la palabra en sí nos viene del Latín "populus" y según el diccionario, significa: "Población Pequeña. El común de los habitantes de un país. La clase social generalmente más numerosa. Sinónimo de Nación". (1)

No hace falta decir realmente lo poco que nos ilustra la anterior definición sobre el significado del concepto. Para Porrúa Pérez: "... se usa este vocablo para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos, es decir, el concepto de pueblo tiene una característica distintiva: el tener este ingrediente jurídico" (2)

Consideramos que no necesariamente existe siempre esa "característica distintiva" de tener dichos derechos plenos, pues de ser así, tal definición corresponde más al concepto de ciudadano que no al de pueblo. El autor que se refiere en forma más satisfactoria al concepto de pueblo es Herman Heller en su "Teoría del Estado", quien nos dice: "La extraordinaria variedad de acepciones en que es usada la voz "pueblo" (volk) da lugar a tantas y tan peligrosas confusiones y errores que se hace preciso, previamente, investigar los diversos modos en que tal palabra se emplea, separándolos nítidamente". (3)

A continuación nos habla del pueblo como formación natural y del pueblo como formación cultural estableciendo sus diferencias. En cuanto a la naturaleza, se refiere al pueblo en lo que éste tiene de población y de raza. Hace un estudio en el cual ataca las concepciones racistas del concepto, sobre todo referidas al fenómeno estatal. Sus comentarios sobre el pueblo como formación cultural son los que nos interesan señalar aquí. En el dualismo que encontramos en todo pueblo, nos dice el autor comentado, no bastan ni los criterios objetivos —raza, lenguaje, religión, morfología, ni los subjetivos— ánima colectiva, conciencia de pertenencia al grupo, etc., para definirlo. Lo que es más importante, "... el pueblo cultural, que en sí es políticamente amorfo, se convierte en nación cuando la conciencia de pertenecer al conjunto llega a transformarse en una conexión de voluntad política". (4)

Por lo tanto, el sentimiento de nacionalidad es factor primario para la realización de una nación, pero dicha nación refleja en

un actuar inconsciente o consciente de sus individuos un sentimiento nacional, captable al margen de los individuos que intervinieron históricamente en su formación. Resulta clara nuestra idea cuando Herman Heller nos dice: "El pueblo es una estructura histórica. La conexión del pueblo no puede considerarse como un mero derivado de sus actuales integrantes ni éstos pueden ser derivados de aquélla. Por encima de sus componentes y fuera de ellos no existe pueblo alguno". (5)

Es muy importante y lo repetimos, que nuestro trabajo no pretende sino ilustrar, señalar los fenómenos que de manera objetiva se dan y se han dado en el pueblo de México y que pueden, en nuestra opinión, constituir lo que hemos llamado un "sentimiento nacional". Así mismo pretendemos demostrar el desarrollo que dichos factores ("Tradicón judeo-cristiana", "Tradicón jurídico-romana" y "Antropocentrismo Político"), han tenido y como el pueblo al enfrentarlos constituye históricamente la síntesis de su manera de ser. No pretendamos definir clásicamente el concepto de "sentimiento nacional", para no caer en el error de estatificar un concepto naturalmente dinámico. Por eso resulta interesante lo que Heller nos dice: "No hay duda que el pueblo muestra a través de los cambios, una permanencia y constituye una unidad de acontecer a la que pueden imputarse hechos históricos. Sin embargo, el carácter del pueblo, que sobrevive en el correr de los tiempos, no puede ser considerado, como lo hacían los románticos, como un inmutable espíritu del pueblo, ni sustancializado, en una conciencia y una voluntad del pueblo que procediera siempre de manera unitaria. La peculiaridad del pueblo se halla inserta en el curso de la historia y nace de un constante intercambio de asimilación y singularización respecto a la naturaleza y a la cultura circundantes" (6) De lo anteriormente expuesto, podemos especificar lo siguiente: El pueblo, en su concepto, representa una dificultad de definición, de ubicación derivada de su terminología múltiple. Sin embargo, representa de manera objetiva dos fenómenos:

- a) El pueblo es producto o más bien, resultado de una formación natural;
- b) Pero es también una formación cultural.

La primera se basa en las necesarias formas de relación de la especie humana a nivel físico, e incluso sexual. La segunda, en cuanto a las relaciones derivadas de estabilidad en la unión y física y

moral de los individuos. Esta última es la que nos interesa por ser la fuente de las instituciones creadas por el hombre en su deseo de permanencia y trascendencia. El pueblo como fenómeno cultural es el resultado de su propia creación, las formas culturales de ésta son los conceptos de Nación, Estado, Sociedad, Derecho, etc., que reflejan las instituciones producidas por él mismo. De ahí que el pueblo, genéricamente considerado, sea nuestro punto de estudio, sin atender mayormente a su primera forma, sino en lo que tiene de formación cultural, por una parte.

En segundo lugar, nosotros veremos a una de las manifestaciones culturales creadas por él; la Nación y más especialmente a uno de los fenómenos creados por dicha manifestación: el sentimiento nacional. Entendido este último no ya como producto inmediato del pueblo, sino como un fenómeno derivado de sus propias creaciones la nacionalidad y el Estado.

Como se vé entonces, el sentimiento de nacionalidad, va más unido a una manifestación directamente emanada del pueblo (de cada individuo que lo constituye), mientras que el sentimiento nacional es producto del fenómeno cultural de la Nación, en su concepción histórica. Por lo tanto, no está directamente relacionado, ni depende inmediatamente del pueblo, es por así decirlo, el resultado mismo de su propio actuar, como tendremos oportunidad de ver a continuación.

Pueblo es pues: La sucesión de individuos, en el tiempo y en el espacio, unidos por diversos factores, que constituyen un principio, y cuyo actuar, consciente o inconsciente, da origen a un fenómeno propio y singular, que los distingue de otras sucesiones, llamado "sentimiento nacional".

III. La Nación.

Debemos decir, para empezar, que el concepto de Nación en nuestro trabajo obedece a la primaria inter-relación que nos hemos marcado al iniciar este estudio; esto es, a la conjugación de factores sociales jurídicos y políticos que conforman al sentimiento nacional. Para lo anterior, decidimos abordar el estudio del concepto nación, primero desde el punto de vista sociológico y después desde su aspecto político y jurídico. Lo hacemos para lograr un do-

sarrollo sistemático del problema principal que consiste en establecer que debemos entender por sentimiento nacional.

Partiremos de la obra "Sociología", del maestro Luis Recasens Siches. En su Capítulo XXVII (7), hace estudio de la Nación. Nos vamos a referir a los apartados del mismo que nos ayuden a encontrar la respuesta que buscamos.

Coincidimos con cierta reserva en que "el grupo social se llama propiamente nación, en el sentido estricto del vocablo, es algo que empieza a presentarse sólo desde comienzos de la edad moderna en Europa" (8)

Como veremos, el fenómeno de nacionalidad en América, se presenta con circunstancias especiales, principalmente en México. Como comentario podríamos decir, que mientras España logra en forma significativa su primer paso para consolidarse como nación hacia 1479, y finalmente en 1492 con la expulsión de los musulnes del reino de Granada, en México, la nacionalidad indígena indica haberse consolidado a partir de 1376 en que se tiene un verdadero monarca.

Nos parece, por lo tanto, que la afirmación del maestro Recasens, más se refiere al concepto de nacionalidad que con fuerza indiscutible tuvo su origen, y sus primeros pensadores, en Europa.

Continuando con el autor citado, las aseveraciones que menciona negativa o positivamente sobre la fenomenología de la Nación, son las siguientes:

- a) La Nación no se constituye ni se define por la comunidad de sangre.
- b) La Nación no es tampoco, comunidad de lengua.
- c) La configuración geográfica, tampoco es constitutiva de la Nación.
- d) Un pasado si es factor importante en la formación de la Nación.
- e) Una cultura específica también es factor constitutivo de la Nación.
- f) La solidaridad en el presente y hacia el futuro son factores determinantes en la Nación.
- g) La conciencia de formar parte de una nación, como condición de pertenencia a ésta.

h) Es el Estado el factor más importante en la formación de la Nación.

Nosotros para un mejor estudio de dichos elementos, los hemos agrupado de la siguiente manera:

1.—Elementos Objetivos:

- a) La comunidad de sangre.
- b) La comunidad de lengua.
- c) La configuración geográfica

2.—Elementos Subjetivos:

- a) Un pasado común
- b) Una cultura específica
- c) Solidaridad colectiva en el presente y hacia el futuro.
- d) Conciencia de pertenencia a la Nación.

3.—Elemento Constitutivo:

- a) El Estado (El Poder Político)

1) En cuanto a los **Elementos Objetivos**, nos dice: "Esencialmente la Nación es una comunidad de vida producida por la historia y no por la naturaleza. Si la base de la nación fuera una comunidad de sangre, en el mundo no se habría pasado de la tribu..." (9) Aquí es conveniente agregar que la situación jurídica del concepto nación, difiere en gran medida de la calificación sociológica, lo que se comprobará al estudiar a la Nación desde ese ángulo. En cuanto nos dice que la Nación no es tampoco comunidad de lengua, bástenos para justificarlo el hecho marcado en nuestro país, en donde existen aún aproximadamente de 2 a 3 millones de habitantes indígenas, y de los cuales un mínimo porcentaje se considera población bilingüe. (10)

Por lo que respecta al tercer aspecto, que la nación no es tampoco la configuración geográfica determinada de un país, nos da el siguiente argumento: "Las fronteras han servido para consolidar en cada momento la unificación nacional política ya lograda. No han sido, pues, principio de la Nación, sino al revés, al principio fueron estorbo, una vez allanadas, fueron medio material para asegurar la unidad" (sic) (11). Pero como dato interesante a nuestro estudio agrega este citado autor: "...sin embargo, es también verdad que, una vez que una nación se ha constituido en un territorio delimitado con firmeza, la idea de ese territorio completo y la

resonancias emotivas que ello produce constituye uno de los factores que forman el sentimiento nacional". (12)

Para resumir de todo lo expuesto, consideramos lo siguiente:

- a) La comunidad de sangre no es un elemento constitutivo de la nación al menos desde el punto de vista sociológico. Considerar lo contrario más que argumentar un fenómeno de acción, lo haríamos de uno de estatificación. La comunidad de sangre supone un círculo cerrado que no corresponde a la heterogeneidad propia de una nación y en última instancia limitará sus propias posibilidades de supervivencia.
- b) La comunidad de lengua no es tampoco un elemento constitutivo de la nación, pero sí es un elemento importantísimo de unión. Por otra parte si bien es cierto que no es elemento primordial en la constitución de la nacionalidad, si lo es en la del sentimiento nacional. El sentimiento nacional, entre otros, corresponde a un sentimiento de unión, para lo cual la comunidad de lenguaje, llámese expresión, comunicación, etc., es un elemento de primer orden.
- c) Cuando el maestro Recasens nos dice que la configuración geográfica no es un elemento constitutivo de la nación y para ello se basa en la crítica de J. Ortega y Gasset, hace alusión a un aspecto erróneo a nuestro ver. Por un lado, si por configuración geográfica se quiere entender un territorio delimitado por fronteras, "naturales", o "artificiales", habría que hacer una primera distinción.

Si se habla de fronteras "naturales", se atiende a la autolimitación necesaria o contingente de un pueblo, la cual siempre será relativa, esto es, el impedimento creado por la naturaleza que obstaculiza los deseos de expansión popular, montaña, río, mar, lago, etc., siempre estarán condicionados a factores técnicos, económicos o bélicos, y en esto no difieren en mucho las fronteras artificiales, cuya distinción marcada con las primeras es la voluntad comprendida por un espíritu de pacífica convivencia entre los pueblos, esto es, un impedimento creado conscientemente, una autolimitación aceptada. Parece pues, que no es el sentido de frontera o configuración geográfica limitada, encerrada por éstas, a lo que debemos referirnos al hablar de elemento geográfico constitutivo de la na-

ción. El elemento geográfico constitutivo de la nación. El elemento geográfico como constitutivo de la nación, está limitado a un factor de orden político: el Estado. Sin embargo, es difícil creer que el medio geográfico no influya en el carácter nacional, es decir, en el sentimiento nacional incluso el autor se inclina por ello. Pero la concepción que de su tierra, limitada o no, tiene el individuo, es la base misma del proceso evolutivo humano que convirtió al nómada salvaje, en un hombre sedentario. Y si bien la organización política se manifiesta anteriormente, horda, clan, fratria, tribu, etc., la nacionalidad arranca necesariamente de cierta estabilidad geográfica con sus derivados beneficios, estabilidad política, estratificación, seguridad económica, comunidad de bienes e individuos, y por último, solidaridad social.

Concluendo podríamos decir: de los elementos objetivos que se dice constituyen la nación, sólo la comunidad de sangre no es elemento primordial. La comunidad de lengua no lo es tampoco, pero es necesaria para su mejor constitución y firmeza. La configuración geográfica más que elemento constitutivo es ambición de toda nación, y es principio del cual parte cualquier síntoma de organización social.

2) Por lo que se refiere a los **elementos subjetivos**, como constitutivos de la nacionalidad, es en donde más coincidimos con el maestro Recasens Siches.

Podemos decir, que nos adherimos a sus operaciones de esos elementos:

a) En cuanto a un pasado común como factor de la nación, cabe decir qué parte de nuestro estudio (Capítulo II), será precisamente la búsqueda de elementos que supongan un sentimiento nacional.

Dicha indagación la haremos a partir de un breve estudio histórico, en el pasado del pueblo de México.

b) Si decimos junto con el autor citado que una cultura específica es elemento necesario a la Nación, es porque en el transcurso de nuestro trabajo veremos como se implantan y desarrollan en nuestro pueblo el "fondo común occidental" (13), y que han dado origen a la civilización actual de la cual partici-

pa nuestro país. Nosotros haremos mención de un "proceso de occidentalización", que no es otra cosa que el cambio sufrido necesariamente por nuestro pueblo debido a sus especiales conformaciones sociales y a lo específico de su avance y conformación como nación.

El lenguaje, forma parte importante en los procesos culturales de los pueblos. De ahí que se puede llegar a medir el mayor o menor grado de cohesión nacional de un pueblo cuantos más sean los individuos que se entienden entre sí. Para el factor sentimiento nacional es imprescindible la unificación del lenguaje.

Para el sentimiento de nacionalidad es tan relativo, como individuos existan de diversas lenguas en un país. Esto es, el sentimiento nacional supone una proyección histórica de un país, de un estado nacional, para lo que el lenguaje común implica un grado de unión de los individuos que lo integran, sin lo cual dicha proyección no se podría dar; mientras que en el sentimiento de nacionalidad, que corresponde a cada individuo, el lenguaje es tan sólo una manifestación más de las barreras que impiden la cohesión nacional plena, pero el sentimiento nacional está al margen de las situaciones individuales, por lo que el hecho de que en un mismo país se hablen diversas lenguas, no impide el desarrollo total del grupo, del pueblo. Claro que entre mayor sea el número de individuos en un país que hablen el mismo idioma, mayor será el desarrollo del mismo, y por lo tanto, más fácil será identificar en ese pueblo su sentimiento nacional, el cual será más preciso al haber mayor coordinación individual en la toma de decisiones nacionales.

- c) Consideramos de primordial importancia la solidaridad de los pueblos en el presente y hacia el futuro como factor nacional.

Implica en sí mismo este fenómeno, la razón de ser de la nación y el elemento más dinámico de los mencionados. Bástanos citar al respecto la siguiente frase: "Al defender la nación defendemos nuestro mañana, no nuestro ayer". (14)

- d) En cuanto a la conciencia de formar parte de una nación, como condición de pertenencia a ésta, nos dice el autor mencionado: "... Hablando en términos científicos, desde el punto

de vista sociológico, no se puede considerar que sean efectivamente parte de la nación, es decir, que no tengan alguna representación de la nación dentro de la cual están insertas". (15) Cabe comentar que este aspecto es condición necesaria no a la nación, sino al sentimiento de nacionalidad. No se puede condicionar un sinnúmero de factores constitutivos de la nación al elemento individual congnoscitivo o participativo del uno. La nación es un "todo", la mayor o menor aceptación por el uno o de los unos no le resta fuerza, en todo caso operaría un fenómeno unilateral de rechazo. Claro está que cuando es un grupo lo suficientemente numeroso, la nación se debilita en su propia conformación y en la realización de sus fines. En última instancia puede ocasionar la crisis de Estado, que es el ente que unifica la nación ésta entonces se vería desequilibrada y el sentimiento nacional confundido, desorientado.

Creemos firmemente que es el Estado, el que corresponde dirigir el sentimiento nacional para evitar estas crisis, por medio de un adecuado Gobierno Nacional, que realice los fines de la nación, y que fomente el sentimiento nacional.

Por otra parte, el sentimiento nacional no se condiciona con los sentimientos de nacionalidad de los individuos que integran una nación. Es, por así decirlo, un fenómeno más absoluto, de modo que la condición de conciencia de pertenencia a un grupo nacional en nada influye al desarrollo histórico que ha tenido éste.

Es en los logros de su devenir, en donde encontramos el fenómeno, la existencia de un sentimiento nacional.

3) El elemento constitutivo de la nación es el Estado. El maestro Recasens asevera: "Sin perjuicio de las muchas y claras diferencias entre la Nación y el Estado, hay que reconocer que, por otra parte, el Estado como organización de mando político, ha constituido muy a menudo uno de los factores más importantes en la formación de la nación. Frecuentemente el Estado ha sido no sólo la expresión jurídica y el efecto de la solidaridad activa que es el factor esencial a la nación, sino que, además ha sido también el factor más importante en crear y promover esa solidaridad activa. Encontramos entonces que lo más importante o factor esencial en el concepto de nación es una "solidaridad activa".

(16), en términos de este autor. Esto es una comunidad en el fin, en la meta.

Dicha solidaridad se manifiesta en el presente y hacia el futuro, ¿Pero de qué manera podríamos encauzarla distinta al esquema del Estado? El Estado corresponde al anhelo de los pueblos por lograr una estabilidad que sólo un esquema jurídico puede proporcionar. Es un principio de orden y de ahí que la solidaridad, como elemento esencial a la nación, se manifiesta en mayor grado, y con firmeza en el Estado. Porque hay que agregar, como ya se dijo, que la solidaridad pretende una determinada finalidad que la mantiene unia en el presente y hacia el futuro. De ahí que corresponda al Estado solidificar dicha unión y encauzar las pretensiones que la conforman. Por último, jamás pensamos que el Estado sea un fin, sino el medio más adecuado para lograrlo de ahí que los Estados (y sus Gobiernos), que no corresponden al sentimiento nacional y que no logran encauzar adecuadamente la solidaridad activa de una comunidad, estén destinados al fracaso. Esto último se presenta en el rechazo violento, o en el cambio moderado de la institución estatal, problema que no nos corresponde analizar. Por eso, cuando al empezar nuestro análisis de la Nación, sociológicamente, diferimos de la posición de Recasens Siches de que el fenómeno, aunque distinto, se dio, más o menos en forma simultánea en México, en donde, como en España, se aprecia por medio del esquema jurídico estatal y conformado, la solidaridad activa que como nota esencial compone la nacionalidad.

Para terminar con el análisis del concepto de Nación, desde el punto sociológico, queremos aclarar la idea que se puede tener de lo que es una "solidaridad activa" a la que hemos hecho alusión. Mencionamos, por una parte, que es el elemento esencial constitutivo de la nación. Que es el Estado la forma más organizada en que se manifiesta, a la vez que es la estructura que le ayuda a realizar sus fines. Se caracteriza por su dinamismo, esto es, existe en un presente y se dirige "hacia el futuro". Pero dicha solidaridad corresponde como elemento que es de un grupo humano, a una mentalidad colectiva. Debemos ver entonces, cuáles son los elementos o condiciones que necesita toda mentalidad de grupo organizado para la consecución de sus fines.

Dichas condiciones son cinco:

- a) Cierta grado de continuidad en la existencia del grupo.

- b) Que los miembros del grupo tengan una idea adecuada de éste.
- c) La interacción del grupo con otros grupos similares.
- d) La existencia de tradiciones, costumbres y usos que determinen las relaciones de los componentes del grupo.
- e) La organización del grupo, esto es, la diferenciación y especialización de los componentes del grupo; a lo que habría que agregar un sistema que controle dicha organización y la garantice. (17)

Para abordar el estudio del concepto Nación, desde el punto de vista jurídico y político, es conveniente hacer aquí varias aclaraciones.

La primera podría ser el hecho de que el concepto Nación, corresponde principalmente al campo de la sociología. Lo demuestra el sinnúmero de equivocaciones en que frecuentemente caen, quienes pretenden definir el concepto jurídicamente, pues es común que incluyan en su definición elementos sociológicos primordialmente.

Además de que el derecho no importa tanto el hecho, en sí mismo, de la Nación, sino el fenómeno derivado de éste, que corresponde a la nacionalidad de los individuos y las consecuentes atribuciones jurídicas derivadas de él. En todo caso, al campo jurídico interesa el Estado, como factor constitutivo de la Nación, porque la Nación es un fenómeno escurridizo, que encontramos con mayor fijeza cuando los pueblos se han constituido en Estados. En última instancia, es la atribución de nacionalidad que hace un Estado a sus súbditos lo que interesa al derecho y los patrones que determinan dicha relación de pertenencia. La relación directa a la Nación, la hace el Derecho, por el campo de la nacionalidad de los individuos vinculados a un Estado. El concepto jurídico de Nación, entonces no existe directamente relacionado al concepto como tal, sino a una manifestación del mismo, la llamada nacionalidad. Por otro lado, el campo jurídico presenta un pragmatismo evidente, que se manifiesta en relegar a un segundo término el concepto sociológico de Nación y suplantarlo al elemento constitutivo de la Nación, el Estado, como factor determinante en la conceptualización jurídica de lo que la Na-

ción es. La Nación no existe en el Derecho, sino como manifestación política de un Estado. (18)

Una marcada diferencia, al menos de forma, encontramos entonces, entre el ámbito sociológico y el ámbito jurídico, respecto a la concepción de la Nación.

Dijimos entonces que el Derecho interesa mayormente la nacionalidad de los individuos y no la Nación. Trataremos de dar un razonamiento para atender esto, partiendo del estudio sociológico que hicimos del concepto Nación y de los elementos que lo integran.

Los sociólogos encuentran al hacer el estudio de la Nación un elemento diferenciado, el más importante, de orden subjetivo. Esto es, prescinden de los elementos objetivos de hecho que se dan en la sociedad, como son: la raza, uniones por la sangre, la lengua, la cultura común, etc., como elementos esenciales a la Nación. Recurren, en última instancia a una "solidaridad activa", como elemento evidente, primordial, a la Nación. El Derecho admite, al igual que la sociología, que el concepto Nación, hace referencia a fenómenos complejos, heterogéneos. Pero mientras que la sociología concluye que la Nación se caracteriza por un elemento subjetivo (solidaridad), nada señala de la nacionalidad o por lo menos su definición, estructura, composición, etc... esto es, como se aprecia el fenómeno derivado de lo nacional, de la Nación.

Si bien es cierto que la solidaridad activa es el elemento primordial a la Nación, esta solidaridad que constituye a un grupo dándole el carácter de Nación, no puede servir de base para determinar que los individuos participan más o menos en su realización y por lo tanto, poderlos encuadrar como miembros nacionales o pertenecientes a una Nación. De hecho, el concepto se abstrae de este problema. Basa la manifestación de la solidaridad del grupo en su simple existencia, no en su realización, en su desenvolvimiento y en su responsabilidad de creación. Es aquí cuando el Derecho, por medio del Estado, desatendiéndose del concepto puramente subjetivo de solidaridad activa de los miembros de un grupo como elemento primordial a éste, recurre a parámetros que determinan objetivamente, las relaciones efectivas de vinculación del

grupo. Estas medidas corresponden en nuestra legislación a fenómenos de hecho, partiendo de los hechos jurídicos de nacimiento y viabilidad de los individuos y de pertenencia al Estado por la unión derivada de la consanguinidad —"jus sanguinis", o de la territorialidad— "jus solii". (19)

Tenemos entonces que mientras la sociología considera el mayor o menor grado de nacionalidad de los individuos en cuanto mayor o menor sea su participación en la realización de la solidaridad activa, que es el elemento primordial a la Nación, el Derecho considera la nacionalidad en base a fenómenos de hecho como son el "jus sanguinis" y el "jus-solii", independientemente de la realización o no de la solidaridad activa por dichos individuos; problema este último que delega en el Estado como elemento constitutivo y director (rector) del grupo nacional).

Hasta aquí hemos hablado del fenómeno nacional y de su manifestación en los individuos con la nacionalidad. Pero como el elemento constitutivo de la Nación es el Estado (sociológicamente), corresponde a ésta delimitar o determinar dicha relación de permanencia, no ya a la Nación, (pasa a segundo término) sino al Estado mismo, lo que hace basándose en vinculaciones de hecho. Es en este proceso en donde se dan las frecuentes confusiones a que lleva pensar que no siempre el Estado, con su poder político, vincula a los individuos más relevantes en cuanto a manifestar con su conducta el mayor grado de aceptación de la nacionalidad.

Es aquí también donde conviene señalar las marcadas diferencias que existen entre el sentimiento de nacionalidad y el sentimiento nacional, porque es precisamente el centro de nuestro trabajo y el tema de estudio en el mismo. La primera diferencia que encontramos es de orden; El sentimiento de nacionalidad fluctúa entre mayor o menor sea la vinculación que un Estado determine a los individuos. Es él el que determina jurídicamente quiénes y quiénes no son nacionales. Es en esta facultad discrecional donde puede haber mella en un sentimiento de nacionalidad, que podría crearse o no. Supóngase el caso de una persona que siendo extranjera, se encuentra vinculada a nuestro medio por razones familiares, económicas, intelectuales, etc . . .

Ha creado ciertamente un sentimiento de nacionalidad que varía con la aceptación o no de su condición política por parte del esquema jurídico.

Piénsese ahora en el caso contrario. Un mexicano, de hecho y de derecho, nacional de sangre que por motivos económicos o de cualquier otro tipo descubre al extranjero secretos de Estado a los que tiene acceso. En resumen, el sentimiento de nacionalidad está sujeto a las variabilidades en el Estado, mientras el sentimiento nacional corresponde no a la determinación del Estado, sino a su concepción misma. En la visión total que de la organización política suprema tienen sus individuos.

De ahí otro fenómeno: El sentimiento de nacionalidad corresponde a cada uno de los individuos que tiene y ha tenido una Nación, o un Estado, es relativa a cada individuo. El sentimiento nacional, es la suma de los sentimientos de nacionalidad de todos los individuos, en todos los tiempos de duración de una Nación; mas no del Estado. Una Nación pudo tener diferentes manifestaciones estatales y en ese desarrollo, evolución o cambio en ese pasar de una forma de Estado a otra, encontramos un sentimiento nacional.

El sentimiento nacional por lo tanto, corresponde a los logros de la solidaridad activa en el pasado y presente de un grupo nacional.

Dichos logros se manifiestan en el desarrollo del grupo, en los obstáculos vencidos, en las instituciones creadas o mejoradas, en las relaciones internas y externas del grupo, cualitativamente y cuantitativamente.

El sentimiento de nacionalidad en un momento dado, no es más que el reflejo en el individuo de la estructura nacional y de lo que ésta siente de sí misma en sus individuos. El sentimiento de nacionalidad puede ser el índice crítico ciertamente, del sentimiento nacional en cuanto que es producto, estructura, nación en sí misma. La crisis del nacionalismo estriba en la crisis de conciencia de sí mismo, a través de sus individuos. El sentimiento nacional es refulgente o tenue en la medida en que se conoce o ignora un sentimiento de nacionalidad en que se fomenta o se olvida al mismo. Sin embargo, el

sentimiento nacional no se crea a partir del nacionalismo de los individuos de un grupo. En todo caso se fortalece, se desarrolla. El sentimiento nacional es sólo objeto de conocimiento, de estudio, pero es creado y fue creado con los actos y hechos de toda una Nación. El sentimiento de nacionalidad puede robustecerse con una clara conciencia, con una visión cortera de lo que el sentimiento nacional fue y ahora es, de lo que, en suma, pretende un grupo nacional. El verdadero nacionalismo es, la mejor conciencia (sentimiento de nacionalidad) del sentimiento nacional; no el mayor o menor grado de sentimientos individuales de nacionalidad.

Para determinar el sentimiento nacional en nuestro país, haremos uso de varios indicadores del mismo; los cuales nos ayudarán a ubicarlo con precisión en el desarrollo de la Nación Mexicana. Pero éstos también nos servirán para demostrar las diversas etapas por las que atraviesa el sentimiento nacional y que nos darán una visión actual y general del mismo. Consideramos en este trabajo tres. Los dos primeros los hemos llamado "Dinámicos"; los consideramos así, porque en sí mismos presentan movilidad histórica, y nos referimos más fielmente las sucesivas etapas del pueblo de México para encontrar su destino nacional. De ahí que la "tradición Judeo-Cristiana" y la "tradición Jurídico-Romana", nos presentan en su integración y desarrollo en la vida nacional una verdadera movilidad histórica, aún hoy presente. Por lo tanto, el dinamismo que les atribuimos no es referido a que actualmente evolucionen o no, o bien que puedan o no evolucionar, sino más bien al fenómeno popular o nacional que al enfrentarlos en determinadas épocas de su historia, reacciona en lo general más adecuadamente a la conciencia de cambio de los mismos, que no a la de su mantenimiento.

Sin embargo, aquí sólo nos corresponde señalar, presentar al sentimiento nacional como ahora se plantea, no pretendemos criticar la mayor o menor aceptación de dicha evolución. Si decimos por ejemplo, que el pueblo de México evolucionó positivamente al adoptar como forma de gobierno la República y no la Monarquía es porque históricamente se impuso y se impone la aceptación de dicha estructura política; de ahí que el sentimiento nacional halla conquistado para sí la forma republicana de gobierno, actualmente en vigor. Es

decir, el pueblo de México, vive y quiere, en el ejercicio de su soberanía, una estructura política republicana, por lo menos ahora, lo que señala un aspecto político del sentimiento nacional.

Ambos factores dinámicos los hemos llamado "tradiciones". Para evitar confusiones es preciso determinar el sentido en el que usamos dicho vocablo.

Entendemos por tradición una creencia firme y sostenida de la sociedad en hechos del pasado que considera elementales en su propia formación de creencias podrán ser, políticas, religiosas, jurídicas, etc.

Entonces tenemos que las tradiciones a las que haremos mención aquí, corresponden a creencias de la sociedad mexicana del pasado y actualmente en hechos políticos, jurídicos y religiosos que se dieron incluso en la antigüedad, y que existen en dicha sociedad plasmados en instituciones que considera elementales en su evolución, como son: el folklore, el Derecho, el Estado, la Iglesia, las costumbres, etc.

Escogimos sólo dos por considerar, discrecionalmente, que son de las más importantes en la formación nacional, y en su desenvolvimiento; además de su efectiva vigencia su positividad manifiesta que los hace fácilmente identificables para cualquier observador, en el complejo desarrollo social.

El último indicador, llamado "estático", no es propiamente una tradición, como veremos, aunque en su reciente desarrollo, tiende a convertirse en un fenómeno casi tradicional. En principio se desarrolla como una creencia mítica, pero en su transformación adquiere características racionales, que en realidad no afectan su marcada tendencia tradicional. Además por ser su estructura de índole política, es anterior a las dos primeras, y comparado con estas últimas, por su escaso desarrollo, consideramos que es el elemento estático del sentimiento nacional. Es factor más primitivo, y sin embargo, ha sido el más fuerte y el que condiciona mayormente a la Nación; en su búsqueda de independencia, de encontrar su verdadero sentimiento nacional. A este último iniciador lo hemos denominado "Antrócentrismo-político", y al hacer su estudio en detalle, diremos el porqué de su nombre.

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO I

- 1.—"Diccionario Hispánico Universal". Enciclopedia en lengua española. Ed. W. M. Jackson Incorporation, México, 1965, tomo primero, Pág. 1173.
- 2.—PORRUA PEREZ, Francisco. "Teoría del Estado", México. Ed. Porrúa, décima edición, 1977, Pág. 263.
- 3.—HELLER, Herman. "Teoría del Estado", México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1977, Pág. 164.
- 4.—Ibidem. Págs. 174 y 55.
- 5.—Idem. Pág. 178.
- 6.—Ib. Pág. 178.
- 7.—RECASEN SICHES, LUIS "Sociología", México Ed. Porrúa, décima primera edición, 1971, Págs. 492 y siguientes.
- 8.—Ibidem, Pág. 496.
- 9.—Idem, Pág. 492.
- 10.—GONZALEZ CASANOVA, PABLO. "La Democracia en México, Editorial Era. Serie Popular, número 4, 1979. Décima primera edición. Cap. V, Página 102. (Datos obtenidos hasta el año de 1965).
- 11.—RECASENS SICHES, Op. Cit. Pág. 498.
- 12.—Ibid, página 498.
- 13.—Id. página 500.
- 14.—Idem. páginas 505 y 506.
- 15.—Cfr. AKZIN, Benjamín, "Estado y Nación", México. Ed. Fondo de Cultura Económica. Breviarios No. (50)
- 16.—RECASENS SICHES. Op. Cit. página 503.
- 17.—Ibid, páginas 254 y 255.
- 18.—Cfr. ARELLANO GARCIA, CARLOS "Derecho Internacional Privado", México, Editorial Porrúa, 3a. edición, 1979, páginas 120 y 121.
- 19.—Idem, página 126.

CAPITULO II

LOS FACTORES DEL PROBLEMA

- a) Visión general de la Era Pre-Hispánica.
 - b) Etapa de conformación: de la Conquista a la Independencia.
 - c) Etapa de integración: de la Independencia a la Reforma.
 - d) Etapa de transición: de la Reforma a la Era Actual.
- a) **Indicadores Dinámicos del Desarrollo Nacional.**
La Tradición Judeo-Cristiana.

Antes de abordar el estudio de uno de los factores dinámicos del desarrollo nacional, conviene aclarar la terminología que hemos empleado para definirlo. ¿Qué entendemos aquí por tradición Judeo-Cristiana? Para nosotros, tradición es, la creencia firme y sostenida de la sociedad en hechos del pasado, que considera elementales en su propia formación. La llamamos Judeo-Cristiana, porque dicha creencia transmitida de generación en generación, gira alrededor de un fenómeno religioso muy antiguo; la base de esa creencia tiene su origen en el pueblo judío, en cuyo seno se da la figura relevante de un hombre (Cristo), cuya vida y doctrina sirvieron y sirve para establecer una religión basada, primordial o exclusivamente en su persona o hechos. La trayectoria de dicha tradición empieza con la conquista por los romanos del pueblo judío, (en 63 a. de C. aprox.), y continúa gracias a el afán imperialista de dicho pueblo en un proceso que dura siglos. finalmente llega a España y en este país se acepta, se integra, crece, se ramifica, lo que produce un medio de fusión nacionalista ante la invasión y lucha en contra de los infieles musulmanes. La guerra de España contra los árabes bien podría ser definida como la lucha del catolicismo contra el Islam.

Pero el proceso de implantación en América es bastante complejo, por lo que antes de pasar a su estudio veremos someramente el panorama que imperaba en México, antes de la llegada de los españoles.

a) Visión General de la Era Pre-Hispánica.

Durante la época pre-hispánica, dos son los aspectos que hacen de las culturas de mesoamérica unas de las más relevantes del mundo.

- 1) Su estructura social y política;
- 2) Su concepción mítica del universo y del hombre.

En dichas culturas, parécenos ver que mito y razón se contraponen, sin embargo, encontramos lazos de unión tan fuertes entre ambos, que suponen un grado de cohesión total. Es posible encontrar en las sociedades indígenas desde el terror ciego a la ira divina, hasta estructuras sociales perfectamente delineadas y controladas; concepciones que reflejan una visión apocalíptica y determinista de la sociedad, así como apreciaciones matemáticas y poesías náhuatl aún hoy asombrosas. Lo que hace más evidente esta enorme interdependencia entre razón y mito, es la manera en que la religión influía en todos los aspectos de la vida social e individual de los indígenas. El signo distintivo del gobierno indígena era la religión que impregnaba todas las instituciones, tanto sociales como económicas, y por supuesto políticas:

El jefe Tlatoani o Tlacatecutli, o como lo llamaron los conquistadores emperador, era el mismo tiempo jefe religioso por lo que en la vida práctica era reverenciado. (1)

Claro ejemplo de esto nos lo da Bernal Díaz del Castillo en su magnífica crónica, cuando nos dice: "... y cuando lo iban a ver o hablar (a Moctezuma), se habían de quitar las mantas ricas y ponerse otras de poca valía, mas habían de ser limpias y habían de entrar descalzos, y los ojos puestos en tierra y no mirarle a la cara con tres reverencias que le hacían y le decían en ellas "Señor, mi señor, mi gran señor". primero que a él llegasen y desde que le daban relación a lo que iban, con pocas palabras les despachaba: no le volvían las espaldas al despedirse de él, sino la cara y ojos bajos, en tierra, hacia donde estaba y no vueltas las espaldas hasta que salían de la sala ...

"Así mismo, en otro pasaje de su obra nos dice el citado autor" ... y otros muchos señores que venían delante del gran Moctezuma, barriendo el suelo por donde había de pisar, y le ponían mantas porque no pisara las tierras ... " (2)

Agrega que el gran señor Moctezuma "...venía muy ricamente ataviado según su usanza y traía calzados unas como "cotanas" (sic), que así se dicen lo que se calzan (en la lengua náhuatl se llaman "cactli", especie de chancletas), las suelas de oro y muy preciada pedrería por encima de ellas..." (3)

Los españoles, sabedores de la enorme fuerza que la religión mítica tenía en estos conglomerados indígenas, se dieron a la tarea nada difícil como pueblo conquistador, de destruir hasta en sus raíces dichas concepciones. El medio y el pretexto de que se valieron fue la conversión al catolicismo de tantos indios infieles, lo que implicó la intervención de la Santa Iglesia Católica, que dio la fórmula exacta para lograrlo: la "Evangelización". Así mismo y bajo el pretexto de "occidentalizar" o "desbarbarizar" a los indios los grandes terratenientes bajo el auspicio de la iglesia, inventaron el oprobioso sistema de la "Encomienda". (4)

La guerra con las armas fue verdaderamente tenaz, pero también sucedió así, la batalla librada en el campo ideológico, porque los indios aún sabedores de su derrota, lucharon hasta el fin por defender el último reducto de independencia, su único tesoro insaqueable: su religión. El sincretismo actual del pueblo de México se debe en gran medida a esa batalla sorda y callada, apuntalada con el sufrimiento servil y la actitud pasiva ante la violencia occidental, pasiones que encontraron su perfecto refugio en una religión importada, "monoteísta" y sobre todo tremendamente pasiva y conservadora. Por lo tanto, podemos decir, la base de la estructura social de los mexicanos la constituía una concepción mítica del universo.

Los españoles lucharon durante la conquista por destruir la organización tanto política, económica y jurídica del imperio mexicana, así como de manera muy importante su concepción mítica (religiosa si así se le quiere llamar).

El proceso de evangelización (origen de la encomienda), pretende aparentemente redimir a los indios bárbaros, este espíritu excelso y unificador de la Iglesia busca en realidad justificar su pleno dominio político y económico, tal como sucedió en España en su guerra contra los árabes, aún cuando es un resultado de una sociedad cuya impotencia se inclina manifestaciones y actitudes de fanatización y mansedumbre servil.

Este proceso determina un mecanismo de destrucción del alma del pueblo indígena, de sus concepciones míticas y por ende produce una desorientación, confusión y una sumisión ideológica a las ideas españolas. Así mismo busca imponer una estructura "monoteísta" orientada por la doctrina católica lo que permite una mayor cohesión ideológica, la cual sería fácilmente manipulable por una sola institución que resultaría ser en última instancia la Iglesia.

Debe darse como un hecho relevante, el cambio de mentalidad obligado del indígena. Esta transición obedece al proceso de evangelización que le va implícito la adecuación a la cultura occidental imperante, esta actividad que de manera sistemática y precisa llevó a cabo la iglesia. Fue precisamente este hecho la cimentación ideológica y moral de la conquista. Se encargó como consecuencia inmediata al poder eclesiástico la misión de culturización del nativo. Aunque en un principio funcionó con la mejor de las intenciones, con el paso del tiempo y al organizarse y estructurarse los esquemas de denominación colonial, cambio radicalmente el proceso creado por los primeros misioneros, ante la constante obstaculización y falta de apoyo de las autoridades coloniales, tanto gubernamentales como eclesiásticas. El motivo era evidente de tipo económico: la ventaja que representaba tener al indio en la condición de esclavo sólo era posible si se le mantenía en la ignorancia, en la dependencia económica y social, y en la clase más baja y con un mínimo de derechos. La más apropiada institución colonial económica e ideológicamente lo representó la Encomienda.

El proceso de occidentalización se caracteriza esencialmente por:

- a) El cambio de idiomas y escritura... Castellанизación.
- b) El cambio religioso y filosófico... Catolicismo.
- c) El cambio político... Colonialismo. (5)

Todo lo anteriormente señalado da como necesaria consecuencia el resurgimiento en Mesoamérica de un nuevo tipo de hombre, que despierta tardíamente a la civilización occidental y que además ve destruidos sus valores que por decirlo así habían hecho de su civilización una de las más grandiosas de todos los tiempos. La crisis de conciencia en el indio mexicano sólo es com-

parable, trágicamente, a la de aquellas mujeres "Las Troyanas", de que nos habla Eurípides en su magnífica obra.

Otro fenómeno del que se habla aquí, corresponde a la formación de una nueva raza, producto de la necesaria mezcla de los dos pueblos, con una idiosincrasia "sui-géneris". Dicho proceso, es largo y conflictivo y abarca, arbitrariamente considerada, tres siglos (1521-1821), durante los cuales se consolida el avance de occidentalización aunque no alcanza plena vigencia ni aún en nuestros días, pero se abren las puertas al camino de la definición de la nacionalidad. En dichos tres siglos de colonianismo, se afirma en el carácter de la raza la teoría judeo-cristiana lo que da origen a que con el paso del tiempo, hasta nuestros días, se confirme la tradición en el pueblo de México. La marca fue tan grande que aún hoy nos muestra sus pliegues la cicatriz: "Todos (subráyese todos) los mexicanos somos guadalupanos".

b) Etapa de Conformación: De la conquista a la Independencia.

La época colonial, es en nuestro medio objeto de las más enconadas discusiones y elemento que lleva frecuentemente a grandes confusiones. Es la etapa, por larga, la más importante de la historia de México, pero es también la más oscura y desconocida para las personas con una educación media y superior, producto todo esto, de una desorientada política educativa, aunada a la antipatía y escepticismo del mexicano para conocerse a sí mismo en el reflejo de su devenir histórico. Fácilmente abarca tres siglos de dominación occidental, en los cuales se consolidan, amalgama y surge una nueva nación, una nueva mentalidad y una nueva raza. El proceso de occidentalización como se ha dicho, es largo y tedioso, pero efectivo, llevado a cabo fundamentalmente por el poder espiritual y económico de la Iglesia Católica, el que en ocasiones era mayor y más efectivo que el gobierno civil, instituyéndose con esto la gran tradición Judeo-Cristiana.

El pueblo latente es sometido y adoctrinado, obligado muchas veces y convencido otras tantas. Durante tres penosos y duros siglos, se le explota física y espiritualmente. Se le somete al poder económico de la estructura colonial, y también al poder ideológico de la Iglesia Católica. Se le destruyen sus mitos, para crearle otros nuevos. Una cosa se muestra evidente, el primer fracaso de culturización occidental porque, un gran sector de la po-

blación permanece al margen del proceso de occidentalización, entre ellos algunos indios indómitos principalmente del Norte del País y del Centro, así como varias tribus en el Sur. No se convencieron, ni se convirtieron al mundo nuevo. La situación se agravó en el siglo XVII, al virar decididamente la posición de la Iglesia y del Estado Virreinal respecto a la condición de los indios. Estos mayormente reprimidos se volvieron recelosos de lo occidental, se agruparon y escondidamente celebraron muchas de sus ceremonias pre-hispánicas, prevaleciendo los mitos, al menos algunos de los más importantes. En ellos refugia su impotencia el indio y ante ello fracasa la pretendida sumisión doctrinal al catolicismo. (6)

Ante la resistencia tenaz al cambio ante la intriga y la marginalidad indígena, reaccionan, recelosos, Iglesia y Estado. Se crea una institución con todos los propósitos de lograr la plena fanatización y se instaura una época caracterizada por el dominio del terror y el miedo: la Santa Inquisición, que lo mismo persigue infieles indios que españoles caídos en desgracia política, como miembros prominentes de otras religiones que fueran la católica. Dicha institución viene a ser recurso último y pretexto máximo ante la falta o la desobediencia a aceptar la Fe Católica o las instituciones españolas. Hay que creer, no importa que medie el miedo o el escándalo.

Y sin embargo, prevalecen en el clandesinaje los viejos mitos y rituales. Con el tiempo devienen folklóricos y turísticos, logrando un sincretismo aún hoy incomprendido e ignorado por muchos en nuestra sociedad actual.

Los españoles de la colonia, criollos, mestizos y los sumisos y fanatizados indios, aceptan y adoptan los dogmas y ritos católicos impuestos a base de terror y odio. Ante el proceso de occidentalización se interpuso las ambiciones desmedidas de riqueza y poder de un creciente y ostentoso grupo: el de clérigos y canónigos, la muy señalada y discutida, entonces como hoy, clase eclesiástica. No podemos ignorar el gran mérito que significa para la Iglesia Católica, el haber logrado en gran medida la Unidad Espiritual de la nueva raza, del pueblo emergente de México, su labor totalizadora; la enorme obra que representa la unificación religiosa, moral, ideológica, del pueblo de México. Quedó así, con todo y sus abusos y errores sellado el primer elemento de la raza: La unidad espiritual.

Pero esta gran obra se demerita mucho con la variación de la política seguida, por la Iglesia de los primeros años de la conquista a la Iglesia de los siglos posteriores, XVII y XVIII. Esta política derivó hacia dos grandes tendencias, una de ellas fue adquirir predominio político en el Gobierno Civil, y la segunda adquirir, a como diera lugar las mayores extensiones de tierra posible, fuente de riqueza, que lo permitió posteriormente lograr el primer objetivo señalado.

La Iglesia Católica, en 3 siglos de dominio colonial, había adquirido sólo un gran prestigio y fuerza ideológica, sino una inmensa riqueza material. Su influencia en el orden espiritual trascendió a lo material y por creencia una veces y otras por la misma discreción de las autoridades coloniales acumuló una gran fortuna. Fue así que además de su poderío ideológico, empezó a aprovecharse con otros fines ajenos a la prédica de la doctrina cristiana.

Empezó a dejar sentir su influencia dentro del ámbito material, en el gobierno civil, con el cual llegó a formar una alianza imprescindible durante la colonia. (7)

Esto le permitió no sólo consolidar su fuerza ideológica sino además afirmó y acrecentó su riqueza material. Con el tiempo y muy especialmente al radicalizarse el pensamiento liberal a mediados del siglo pasado, y desatarse la lucha entre conservadores y liberales lo que había de defender más tenazmente la Iglesia Católica sería, no tanto la pérdida de sus bienes espirituales como sus bienes temporales.

Para darnos una idea haremos referencia a un estudio realizado en el año de 1832, dedicado a hacer un recuento de la cantidad y tipo de bienes materiales con los que contaba la Iglesia Católica en aquel tiempo:

"Clasificación de los Bienes de la Iglesia Católica en México":

1).—Bienes Muebles: alhajas, pinturas, esculturas, objetos religiosos, etc.

2).—Capitales impuestos sobre raíces para capellanías.

La Capellanía era la obligación de una capilla de celebrar determinado número de misas a favor del alma de una persona, ordenadas por otra a cambio de grabar un mueble o derecho real a favor de la capilla.

- 3) Capitales destinados a misas y aniversarios perpetuos por el alma de sus fundadores, a funciones de los santos y otros objetos conocidos con el nombre de piadosos: Todos o casi todos ellos testamentarios influidos a los ricos por el Clero en los últimos momentos de vida; como satisfacción de sus pecados para el descanso de su alma.
 - 4) Bienes destinados al sostenimiento de instituciones, regulares o monacales (conventos de uno u otro sexo), debidos también a legados testamentarios.
 - 5). Bienes de Cofradías. Las cofradías eran asociaciones o comunidades civiles, con fines piadosos y benéficos adictos a algún templo o iglesias.
 - 6). Correspondían también a los bienes del clero los edificios de templos, iglesias y monasterios y los capitales por concepto de diezmos, primicias y limosnas.
 - 7). Bienes destinados a colegios, seminarios y en general a instrucción y beneficencia pública, que casi en su totalidad ^{estaban} administrada y dirigida por el Clero, ya por su fundación de origen eclesiástico, ya porque las donaciones o legados se hacían en el concepto de que los establecimientos a que se debían estuviesen bajo el patronado del Clero secular o regular.
 - 8). Cabe agregar los beneficios económicos obtenidos por desempeñar servicios regulares de misas, así como servicios de nanteones, y de registros de personas o hechos, que indudablemente maneja el Clero.
- Según este estudio, a fines de 1832, los bienes de la Iglesia Católica alcanzaban un valor de \$179'163,754.00.

Existen otros cálculos menos acuciosos, como los de Lucas Alamán, y Miguel Lerdo de Tejada, que lo totalizaban en 300 millones y entre 250 y 300 millones cada uno, respectivamente. (8)

Como puede verse, la Iglesia no sólo era entonces, la depositaria de la unidad espiritual del pueblo de México, sino también de una inmensa riqueza del mismo. Pero como va se dijo, se inició una lucha tenaz en la cual se enfrascaron el Clero, apoyado por elementos conservadores reaccionarios, por un lado, y por el otro, los elementos liberales más representativos.

Lucha ésta que se liberó en todos los campos, tanto ideológico como militar. Fue entonces cuando una gran parte del pueblo

empezó a comprender, que la iglesia católica era recinto de la reacción conservadora y estacionaria. Se vio que en momentos de crisis para el joven país, no participaban ayudando a la sociedad a la que todo debía, ya que por el contrario apoyaba a todos aquéllos que le aseguraban la estabilidad que sólo el pasado podía concederle, aún a costa del sufrimiento y la sangre que pudieran generarse en perjuicio del propio pueblo. Si la reacción conservadora se puede delinear y precisar históricamente, esto es posible en su más representativa institución: El Clero Mexicano del Siglo XIX. Pero fue fuerte la reacción liberal y la raza nueva, el joven pueblo de México, optó por salir del feudalismo ideológico, del atavismo colonial, que tenía en la iglesia uno de sus máximos representantes. Es el primer gran paso dado por la nueva raza, después de la Independencia. Porque si el movimiento de 1810 le dio sentido al espíritu mexicano, en su afán de liberar ante el servilismo y el colonialismo extranjero, la reforma viene a ser el enorme complemento que faltaba a la raza que afanosamente buscaba su total redención.

c) **Etapa de Integración: De la Independencia a la Reforma.**

La Independencia como movimiento social, significó la libertad económica, la reforma significó la libertad ideológica.

En México, caía por fin una de las estructuras más firmes del pasado colonial y con ella sucumbirían los últimos intentos de frenar el proceso evolutivo aún hoy evidente.

El pueblo de México en la búsqueda de su identidad supo, en la Reforma, colocar sus sentimientos idealistas, con apego a su realidad histórica. La separación Iglesia-Estado, era un suceso que tenía que darse tarde o temprano, y ya se sentía la necesidad de dar ese enorme paso. El liberalismo mexicano no hizo sino acelerar un proceso ya dado y comprobado en otros países. México lo hizo en su oportunidad histórica. Dicho proceso de separación se inicia tempranamente, en la tercera década del Siglo pasado, con todo y lo reciente del movimiento armado que logró la Independencia.

Nos detendremos en la enconada lucha librada entre liberales y conservadores, en la Iglesia de esa época jugó un papel importante y trascendente apoyando abiertamente al último grupo.

"En 1833, Dn. Lorenzo Zavala presentó un proyecto para el arreglo de la cuenta pública, el 7 de noviembre, en sesión celebra-

da en la Cámara de Diputados, en el que abiertamente inició la idea de la ocupación de los Bienes del Clero". (9)

Un antecedente importante del inicio de rompimiento de la Iglesia y el Estado, fue la disposición de los bienes de la Compañía de Jesús, así como los fondos piadosos de las Californias, los destinados a misiones en Filipinas y los bienes de la Inquisición por parte del gobierno independiente. (10)

Quizás en donde con mayor evidencia, puede verse la reacción del clero y su total separación con la causa del pueblo como ya se dijo, es en lo siguiente:

"Cuando la República estaba amenazada por el invasor americano, el Erario en completa bancarrota y el Ejército Nacional desnudo y muerto de hambre, el eminente patriota Dn. Valentín Gómez Farías volvió a pensar en la ocupación de una pequeña parte de los inmensos tesoros acumulados por el Clero. Siendo Presidente Interino (1847), propuso la ocupación de bienes de la Iglesia hasta donde fuera necesario para obtener 15 millones de pesos. La Cámara de Diputados celebró una sesión que empezó el 10 de enero de 1847, durante la cual se sostuvo una lucha terrible sobre el asunto, que por fin fue votado afirmativamente". (11)

"El clero se opuso a tales disposiciones por todos los medios, haciéndolas nulas en la práctica, pues nadie se atrevía a comprar sus bienes por temor a la excomunión. Pero temiendo que Gómez Farías dictara medidas más radicales, el Clero y los moderados conspiraron para derrocarlo".

"Con el nombre de "Polkos" se conocía a los batallones civiles, "Hidalgo", "Guerrero", "Galeana" y otros, compuestos de intelectuales, abogados, empleados, artesanos y jóvenes de las distintas clases sociales, voluntariamente se habían prestado para resistir al invasor,

Gómez Farías, al tener conocimiento de que se hacía propaganda entre ellos para rebelarse contra el Gobierno, les ordenó salir a combatir a los americanos en Veracruz. Entonces los "Polkos" acaudillados por el General Matías de la Peña Barraquán, se sublevaron contra el Gobierno. En tal situación se trabaron combates en las calles de México, entre las fuerzas leales al Gobierno y los rebeldes, combates que duraron más de quince días y que terminaron con la llegada de Santa Ana". (12)

Lo anterior pone de manifiesto un antecedente importante, si es que no el primero, de las medidas radicales que tomó el grupo liberal, al llegar al poder. Es por la importancia de la lucha que podemos decir que es el antecedente, de tipo político y legislativo del que se tiene noticias, más antiguo.

Santa Ana expidió un Decreto el 29 de marzo de 1847, por el que derogó la ocupación de los Bienes Eclesiásticos. La lucha entre el Gobierno y la Iglesia fue desde entonces 'encarnizada, abierta, en la cual ésta usó de la riqueza que habían puesto los fieles en sus manos para fines exclusivamente religiosos. Es conocido en la historia, que el movimiento liberal derrocó, vía el Plan de Ayutla, al conservadorismo mantenido por Santa Ana, principal defensor del Clero. A raíz de este triunfo, quedaba abierta la puerta para introducir más y mejores reformas liberales, que tenía que afectar radicalmente la situación del Clero Mexicano, tan partidario del conservadorismo y la reacción.

En noviembre 23 de 1855, Dn. Juan Alvarez, a la sazón Presidente interino de México, puso en vigor, nuevamente una Ley (Ley Juárez), por la cual se suprimían los fueros eclesiásticos y militares y por lo cual desaparecían los tribunales especiales que juzgaban a eclesiásticos y militares. Sin embargo, la reforma liberal, ya iniciada, se interrumpía nuevamente, y otra vez pronunciada por elementos conservadores reaccionarios, entre ellos el Clero. (13)

Dichos movimientos reaccionarios ocasionaron la renuncia de Alvarez, y la Presidencia de Ignacio Comonfort, moderado y tendiente a transar con el clero y el grupo de los conservadores (18 Diciembre de 1855).

Sin embargo, se levantaron en armas los indios de la sierra de Zacanoaxtla, Puebla, al orito de "Religión y Fueros" incitados por el cura del lugar y dirigidos por el coronel Luis G. Osollo (Diciembre de 1855).

Los rebeldes tomaron la ciudad de Puebla. Comonfort al frente de 15,000 hombres sitió y recuperó Puebla entre otras sanciones decretó el 31 de marzo de 1856 el embargo de los Bienes del Obispado de Puebla, por el apoyo descarado que él mismo había prestado a la revuelta. Aún así, Labastida y el Clero de Puebla adoptaron una actitud sediciosa, incitando a la población a la rebelión nuevamente por lo que Comonfort desterró al Obis-

po Poblano. La anterior medida constituye el antecedente más remoto y drástico tomada por el gobierno, en contra del clero mexicano, asimismo sirvió de base y de ejemplo, para futuras decisiones a los problemas presentadas ante la resistencia violenta presentada por el episcopado mexicano a las órdenes emanadas de los gobernantes en el poder.

Fueron votadas y aprobadas como consecuencia de lo anterior la ley que reprimía (nuevamente) la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos (26 de abril de 1856); la Ley que extinguía la Compañía de Jesús (5 de junio).

Pero la ley más importante y que constituyó el primer paso en firme en contra del Clero y en apoyo de la separación de fuerzas Iglesia-Estado fue la Ley del 25 de junio de 1856, (Ley Lerdo). "Esta ley ordenaba que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicasen a los arrendatarios calculando su valor por la renta considerada como rédito al 6% anual.

Las adjudicaciones debían hacerse con 3 meses contados a partir de la publicación de la ley, de no ser así perdía su derecho al arrendatario y se autorizaba el Denuncio, otorgado como premio al denunciante la octava parte del precio que se obtuviese de la venta de la finca denunciada. Las fincas denunciadas se venderían en subasta pública y al mejor postor, gravándose todas estas operaciones en favor del Gobierno con una alcabala del 5% como derechos por la traslación de dominio. Dicha ley tenía finalidad netamente económica, principalmente tendiente a movilizar la propiedad raíz y como medida fiscal con objeto de normalizar los impuestos. Pero las consecuencias, entre muchas otras, de la Ley en mención pueden resumirse en lo siguiente:

- 1). La mayoría de los arrendatarios beneficiados con la ley, no pudieron aprovecharse de ésta, pues si se convertían en propietarios, tenían que pagar: el 5% de alcabala, los gastos de adjudicación, el precio de la finca, y el rédito al 6% anual, por lo tanto, resultaban pagando más de lo que pagaban de alquiler. Pero más que las consideraciones de conveniencia económica fueron prejuicios morales y religiosos los que impidieron la función normal de la ley. El Clero mexicano declaró excomulgados a quienes compraron bienes eclesiásticos.

- 2). Por otra parte los denunciantes tenían de ventaja en la subasta una octava parte, beneficio del denunciante. Estos en su mayoría ricos oportunistas se apropiaron de grandes beneficios del clero, concentrando nuevamente la propiedad raíz. El clero consciente de esto, inventó el "Sistema de Contentas", es decir el que con pequeñas o grandes cantidades que deban los adjudicatarios de bienes eclesiásticos, quedan libres de toda responsabilidad religiosa.
- 3). Además, siempre quedó a favor del clero el recurso de la donación o legado, que ya enunciamos, para recuperar los bienes adjudicados por creyentes, muchos de los cuales sólo maniobraron aparentemente para favorecer posteriormente al clero, dándole así apariencia "Legal" a la propiedad eclesiástica.
- 4). Por si fuera poco, el poderío económico del Clero aumentó, pues a éste se le pasaba íntegramente el importe de las ventas, pues el Gobierno sólo se quedaba con el 5% mencionado, lo que ocasionó que el clero contara con mayores recursos que enfrentó y ahondó la lucha entre clero y Gobierno. (14)

Pero en definitiva, la caída de los grupos estamentales, tal como se habían organizado, siguiendo un criterio ultraconservador, y entre ellos muy especialmente el clero, se presentó con la Revolución de Ayutla, acaudillada por Alvarez y Comonfort, y seguida por los más puros y radicales liberales que lograron imponerse pese a frecuentes y molestos enfrentamientos. Ello significó y marcó en la historia el triunfo del pensamiento y doctrina liberal sobre la tendencia conservadora; como efecto también, la inminente separación de la Iglesia y el Estado; uno de los fundamentos doctrinales del liberalismo mexicano, esgrimido ya abiertamente como se dijo, por Valentín Gómez Farías desde 1833.

Un hecho trascendental vino a renovar el espíritu liberal del pueblo de México: La Constitución de 1857. El Sentimiento Nacional quedaba nuevamente afianzado en un órgano constituyente y en su obra legislativa lo que supone la afirmación del liberalismo mexicano, con todas sus virtudes y sus defectos, consecuencia palpable del deseo nacional. Se hizo necesario a la Nación definirse integrarse, constituirse nuevamente. La Constitución del 24 no podía ser ya reflejo del Sentimiento Nacional, el pueblo de México exigía un cambio, y exigía también que él mismo asegurara su continuidad, su desarrollo institucional que sólo una constitución po-

día lograr. En este momento histórico en donde encontramos que la tradición judeo-cristiana, constituyó un factor dinámico del sentimiento nacional. Por un lado, la ferviente religiosidad del pueblo de México, como factor maleable; por el otro, la sostenida posición estática del clero ante el deseo de evolución de dicho pueblo.

El clero debió aceptar y propiciar una transformación que ya no podía ser detenida desde el púlpito o con el anatema de la excomuni6n.

Y por el contrario, en una actitud atávico-medieval quiso frenarla.

El devenir histórico no podía ser detenido, pesaba sobre el País, 3 siglos de oscuridad virreinal, y cuarenta años de lucha fratricida.

El pueblo buscaba instituciones que le dieran seguridad y paz, no sólo de tipo espiritual, sino también material. La Iglesia deseaba la paz, pero no aceptaba el cambio, dudando si éste le beneficiaría, por lo que pretendió frenarlo, gran error que marcó la historia. Es de todos conocido el desenlace del gobierno de Ignacio Comonfort. Se desencadenó violentamente la lucha abierta entre conservadores y liberales. También es conocida la influencia que el mismo Papa Pío IX, tuvo respecto a la Constitución de 1857. Se inicia la llamada Guerra de Reforma, o de los tres años (1858-1860), ocasionada por el desconocimiento de la Constitución y por lo tanto de su radicalismo liberal. Muy conocido también fue el hecho de la participación del clero en estos sucesos, que unido al partido conservador, no vaciló en proporcionar grandes recursos para evitar el reconocimiento de la Constitución y de las reformas liberales; recursos que abarcaron incluso la práctica política en los templos. Sin embargo, fue aquí que la tradición judeo-cristiana originó la movilidad, el dinamismo que el pueblo adoptó. De ser una tradición meramente pasiva, motivó el cambio, aún sin quererlo, y todo ello propiciado por la institución representativa de dicha tradición: El Clero. Por eso decimos, que es un factor dinámico del sentimiento nacional pues, es evidente que la crisis que en gran medida propició y en la cual participó activamente, originó un movimiento, un cambio trascendental en la opinión nacional. Quedarán, a partir, y desde entonces por un lado, aquellos que se dejaron arrastrar por la posición cómoda y conservadora que les ofrecía

la Iglesia. Por otro lado aquéllos que supieron diferenciar el poder espiritual de la Iglesia, del poder material; el sentimiento religioso del pueblo y el sentimiento político. Quizás el movimiento reformista no hubiera sido tan radical, si el clero hubiese asumido una actitud tolerante. Se dio gracias a la reforma, una nueva concepción entre la religión y la política del pueblo mexicano, y un nuevo sentido a la nacionalidad, etapa ésta que marca, gracias a la tradición judeo-cristiana, uno de los elementos o factores dinámicos, evolutivos de México.

La reforma: formalmente, sufrió varias vicisitudes, entre ellas, su consolidación, pues ya existiendo el documento jurídico nacional que la instituía definitivamente, no fue posible llevarla a cabo, sino hasta la reinstauración, 3 años después, del partido liberal con Benito Juárez, en el poder. Durante este período de inestabilidad, y ante la participación ultrajante y ofensiva del clero mexicano, lo que en un principio se llamó "moderantismo" en la Constitución del 57, frente al problema de la separación Iglesia-Estado; se volvió radicalismo y definición total de dicho problema. No más pactos, ni concesiones a la Iglesia, pues muy mal pagó las consideraciones que se le tuvieron. Había que cortar de tajo, de raíz su nefasta influencia en la política, lo que sólo se haría quitándole sus medios económicos, recursos de incitación y violencia contra el Estado y su gobierno legítimo, contra la Constitución y la Reforma; en definitiva, contra el mismo pueblo de México. En realidad, la Constitución de 1857, surgida de un congreso con notoria mayoría moderada, que se licó al grupo conservador cuando se debatieron las cuestiones religiosas, dio pasos importantes hacia la secularización pero no definitivos. Esta secularización se dará durante la Guerra de Tres Años, entre liberales y conservadores, al promulgarse en Veracruz las Leves de Reforma. La primera y una de las más trascendentales fue la "Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos" del 12 de Julio de 1859, la que se ha dicho realizó la reforma económica integral y a cuyo efecto dispuso: "entran al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular han estado administrando con diversos títulos, sea cual fuera la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y la aplicación que hayan tenido". En su Artículo Tercero, consumó la separación total de la Iglesia y el Estado y garantizó la libertad de cultos: "Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limi-

tará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra". Finalmente y para defender la libertad de los hombres, los Artículos 5 y 6 suprimieron las órdenes de los religiosos regulares, las archicofradías, las congregaciones y hermandades y prohibieron la creación de estas instituciones.

Vienen después tres leyes: la de 23 de julio de 1859 que establece que el matrimonio es un contrato civil que sólo es válido contraído ante la autoridad civil. La del 28 de julio de 1859, sobre el estado civil que fundó el Registro Civil, para el nacimiento, matrimonio y fallecimiento.

Y finalmente la del 31 de julio de 1859 por medio de la cual se decretó la secularización de los cementerios. Complemento de la separación Iglesia-Estado, el 3 de agosto se dictó la resolución, por lo que se retiraba la delegación mexicana ante el Vaticano, (represalia por la ingerencia en la política mexicana de Pío IX). El 4 de diciembre de 1860, se expidió una Ley sobre libertad de cultos, que entre otras, suprimió el derecho de asilo en los templos, la extinción del juramento en asuntos civiles, se prohibieron las solemnidades religiosas fuera de los templos, se derogó el tratamiento oficial a personas y corporaciones religiosas, reglamentó el uso de las campanas y se ordenó que ni funcionarios públicos ni tropa armada o formada asistiera con carácter oficial a los actos religiosos". (15)

d) Etapa de Transición: De la Reforma a la Era Actual.

Al triunfo de Juárez y su regreso a la Capital el 2 de febrero de 1861, se expidieron la Ley de Imprenta, con carácter liberal y se decretó en la misma fecha la secularización de hospitales y establecimientos beneficencia pública y por último el 25 de febrero de 1861, se decretó en toda la República la extinción de las comunidades religiosas. Cabe comentar que el proceso de reforma, abarca un período, aproximadamente de 1833 y 1873 y por lo tanto, durante ese lapso (46 años aproximadamente), fueron múltiples y muy variadas las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos dictados en contra del clero o instituciones eclesiásticas, seculares y regulares lo que hace imposible narrar aquí todas y cada una de ellas, pues pretendemos dar una visión general del problema, sin poder por motivo del mismo trabajo, extendernos. Sin embargo, la fecha que marca la consolidación y consumación de la Reforma y un marcado sometimiento de la Iglesia al Estado, es la de 25 de

sopliembre de 1873, en lo que el Congreso de la Unión por mayoría aplastante, (125 contra 1), eleva a la categoría de Constitucionales las Leyes de Reforma. (16)

De esta forma termina un largo período en que una facción testamental, superviviente importante de la etapa colonial, luchó por mantener su predominio en el campo político, perdiendo en definitiva, después de años de solapada sedición y apoyo a los grupos conservadores y reaccionarios.

Durante la época Porfirista: "No se modifica la legislación, simplemente se cuenta con el disimulo que llega a la complicidad de las autoridades para eludir las disposiciones", "además que de vez en cuando, en forma espontánea o calculada, alguna figura secundaria del régimen de salida a su anticlericalismo, sobre todo en los actos conmemorativos". (17)

Los años que van de 1876 a 1914, señalan una tregua en la que la Iglesia adquiere, de facto, nueva influencia y recupera gran parte de sus bienes, si bien a través de formulismos jurídicos, que evaden las Leyes Reformistas. La actitud conciliatoria del General Díaz que permite nueva influencia del Clero Mexicano, va a repercutir en contra de los católicos mexicanos. Se forma, además, durante el Gobierno Maderista un partido católico que interviene garbosamente en las elecciones presidenciales y que alcanza numerosos triunfos electorales, llevando el mayor número de diputados al Congreso, que hasta nuestros días ha llevado un partido fuera del poder, lo que va concitando desconfianza en contra de la Iglesia. La actitud equívoca de un sector del Clero Católico durante la dictadura del General Huerta provocara que un sector de los revolucionarios, principalmente los Carrancistas, asuman una actitud anticatólica y clerófoba que se acentuara para 1917, y sólo comparable a un fenómeno parecido llevado a cabo durante la Guerra de Tres Años (1857-1860).

La Constitución de 1917, recoge en sus Artículos 3o., 5o, 24, 27 y 130, medidas de control para la Iglesia que contrarrestan su influencia y en cierta medida la someten al poder del Estado.

A partir de 1917, para el Estado, la Iglesia no es una sociedad de ningún tipo, ni una institución lo que no es óbice para que intervenga en ella.

El Artículo 130 Constitucional es explícito por lo que reproducimos textualmente: "Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera..

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del Estado Civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al quo la base, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley. La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones denominadas Iglesias. Los Ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos. Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento. Los Ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno, no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos. Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo tiempo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto. El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición, bajo la misma pena, llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nue-

vo templo, o del relativo al cambio de encargado, la autoridad municipal dará noticias a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles. Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensas o se determinará cualquier otro trámite que tenga por su objeto dar validez en cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable y la dispensa o trámite será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención, haya sido parte de la infracción de este precepto. Las publicaciones periódicas de carácter confesional ya sean por su programa, por su título, o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni podrán informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los Ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado. Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se recibirán, para su adquisición por particulares, conforme al Artículo 27 de esta Constitución. Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurados". (18)

Después de presentar las extensas disposiciones, en detalle, del Artículo 130 Constitucional, no cabe más que advertir el carácter de supremacía estatal frente a la Iglesia, así como la tendencia intervencionista del Estado, dejando a la Iglesia en una verdadera posición de "capitis diminutio".

El Artículo 3º Constitucional, en su fracción IV, nos dice: "Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realicen activi-

dades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros y campesinos" .(19)

El Artículo 5º. de la Constitución, en su quinto párrafo, relativo a la libertad del hombre, nos dice: "El Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley en consecuencia no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse". (20)

Por su parte el Artículo 24 Constitucional a la sazón nos dice: Todo hombre que es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penada por la Ley. Todo acto religioso del culto público deberá celebrarse precisamente en los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad". (21)

Por último, y de manera muy importante, el Artículo 27 Constitucional, en su fracción II, nos dice: "Las asociaciones religiosas denominadas iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces. ni capitales impuestos sobre ellos, los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción opular para denunciar los bienes que se hallaran en tal caso.

La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará cuáles deben continuar destinados a su objeto.

Los obispados, casas curales, seminarios, asilos, o colegios de asociaciones religiosas, conventos, o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para dedicarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los

Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la Nación". (22)

La fracción III del anterior artículo también señala una limitación a la Iglesia, a la que remitimos, por ser de menor importancia.

Es lógico pensar que con mucho menos de lo señalado en los Artículos anteriores, la Iglesia no lo aceptara, por lo tanto, apenas aprobada la Constitución, el 24 de febrero de 1917, protestó el clero mexicano contra la misma por medio de una pastoral, que después apoyarían los cleros de otros países.

El conflicto Iglesia-Estado, surgió nuevamente como amenaza para la estabilidad de la República y su flamante y nueva Constitución. Esto hizo que en una actitud conciliadora el General Carranza, enviara en 1920 al Congreso, un proyecto de reforma al Artículo 3º. Constitucional, en el sentido de "... que la enseñanza sea libre, cuando no la imparta el Estado". Sin embargo, la rebelión de Agua Prieta, (abril de 1920), y el asesinato de Carranza, nos impiden conocer cuál era el sentir de las fuerzas políticas del momento.

Se puede decir que los años de 1920-1924, con la breve administración de Don Adolfo de la Huerta y los cuatro años de Gobierno del General Obregón, el país vivió momentos de espera, pues salvo conflictos aislados y de poca importancia, la situación no se violentó. Pero a partir del 1º de diciembre de 1924, en que toma posesión del Gobierno el General Plutarco Elías Calles, cambia radicalmente la situación. Así fue que a principios de 1926, el Arzobispo de México protestó en nombre del episcopado mexicano contra la Constitución de 1917, lo que provocó, por parte del Gobierno, la expulsión del país de este prelado y la detención de algunos obispos y sacerdotes, así como la incautación de varios conventos y colegios dirigidos por religiosos. Como respuesta contra estas disposiciones, el clero suspendió los cultos religiosos, (31 de julio de 1926), y los católicos, unos pretendieron paralizar la vida económica del país por medio del boicot, y otros se levantaron en armas en los Estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato y Colima, al grito de "Viva Cristo Rey". A esta etapa se le conoce con el nombre de Revolución Cristera, que duró tres largos años. (1927-1929), hasta que en junio de 1929, representantes de las autorida-

des y el clero mexicano y con la mediación del embajador americano Mr. Morrow, se llegó a un acuerdo en el que, entre otros términos se estableció el respeto absoluto a la Constitución de 1917, como base para la terminación del conflicto. Se puede decir que no fue verdaderamente sino hasta 1935, durante el Gobierno del General Cárdenas, en que se hicieron grandes esfuerzos por conciliar ambas entidades, aún a costa de no aplicar las leyes, que poco a poco fueron cayendo en desuso. A esto se vino a sumar la actitud del Gobierno Avila Camachista, que llegó a manifestar públicamente su actitud de "croyente". Todo esto aunado a otros problemas y a la disminución del problema religioso, fueron formando una situación de mutuo respeto entre Iglesia y Estado.

La tendencia intransigente del clero mexicano, al menos de un gran sector, perdió fuerza y cada vez ha sido más notorio un entendimiento tácito entre la Iglesia y el Gobierno. Es de comentar que asistimos actualmente a la violación cotidiana y sistemática de los Artículos 130 y 3º. así como 27, 5º. y 24 Constitucionales, situación que no debe extrañarnos, ya que en nuestro país aunado a la indiferencia o ignorancia por conocer y comprender nuestra Constitución, existe la apatía de las autoridades gubernamentales por aplicarla a fondo y correctamente, actitudes ambas que denotan un desprecio que no es otra cosa que una falta de educación disimulada con el fantasma imperecedero del sub-desarrollo, a más de un vacío de espíritu nacionalista. Debemos decir aquí, que históricamente costó mucho esfuerzo al pueblo de México lograr encuadrar y definir sus sentimientos nacionalistas con respecto a la política antipatriótica del clero mexicano, lo que logró en una Constitución. Fue como ya lo hemos dicho, un triunfo del pueblo sobre la Tradición Judeo-Cristiana. Triunfo que le da independencia cultural e ideológica, más cuando ha sido llevado a su máximo órgano constitutivo y adecuado en el rigor de las leyes. Marca así un éxito de la raza mexicana, le da razón de su ser, la desliga del coloniaje español y la coloca a la altura de cualquier pueblo civilizado. Es por eso que aparte de darnos lástima y tristeza, nos debe dar coraje el que se mancille cotidianamente el espíritu del pueblo, su voluntad, plasmada en su Constitución. Es un triunfo que desafortunadamente y para escarnio de todos, lleva actualmente la rápida senda que conduce al olvido y fracaso de nuestras instituciones más representativas. (23)

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO II

- 1.—MORENO, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano", México, Ed. Pax, cuarta edición, 1978, Pág. 24.
- 2.—DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España", México, Ed. Porrúa, cuarta edición, 1966, páginas 149, 154 y 155.
- 3.—Ibid., página 155.
- 4.—MORENO, TOSCANO, Alejandra. "Historia General de México". (El Siglo de la Conquista), México, Ed. "El Colegio de México", Torno II, 1977, páginas 38 y 58.
- 5.—Ibid., páginas de 37 a 50.
- 6.—Cfr. BENÍTEZ, Fernando. "Los Primeros Mexicanos" (La vida criolla en el siglo XVI, México, Editorial Era, séptima edición,, Cap. V. Páginas 114 y siguientes.
- 7.—Cfr. LIRA, Andrés y MURO Luis. "Historia General de México", Op. Cit., (El Siglo de la Integración), Págs. 153, 154 y 155.
- 8.—MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. "El Problema Agrario de México" y la Ley Federal de Reforma Agraria", México, Editorial Porrúa, décima cuarta, 1977, páginas 107 y 108.
- 9.—Ibid., página 113.
- 10.—FLORES, Enrique y GIL SANCHEZ, Isabel. "Historia General México", p. cit., páginas 196 y siguientes.
- 11.—MORENO DIAZ, Op. Cit., páginas 537 y 538.
- 12.—"Historia Mínima de México", varios autores, México, 1977, tercera reimpresión, editorial "El Colegio de México", páginas 98 y siguientes.
- 13.—MORENO DIAZ, Op. Cit., páginas 155 y siguientes.
- 14.—MENDIETA Y NUÑEZ, Op. Cit., páginas 119, 121, 122.
- 15.—MORENO DIAZ, Op. Cit., páginas 541 y siguientes.
- 16.—Ibid., página 545.
- 17.—Ibid., página 546.
- 18.—"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México, editorial Porrúa, 64ª edición, página 105.
- 19.—Ibid., página 7.
- 20.—Ibid., páginas 10 y 11.
- 21.—Ibid., página 20.
- 22.—Ibid., páginas 105 y siguientes.

CAPITULO III

LA TRADICION JURIDICO - ROMANA

- a) Panorama general.
- b) El Espíritu Codificador.
- c) El Liberalismo y el Derecho Actual.
- d) El Derecho de Propiedad
- e) El Derecho de las Obligaciones
(la relación contractual laboral)

a) Panorama General

Otro de los factores en el cual podemos constatar un Sentimiento Nacional, es el que hemos llamado, para este estudio, la "Tradición Jurídico-Romana". Pretenderemos dar una visión histórica general de su influencia en nuestro pueblo, así como de sus consecuencias en la vida nacional.

Nuevamente señalamos que es una tradición porque es la creencia firme de un pueblo en instituciones creadas siglos atrás y que conservan su vigencia, aunque no de manera idéntica o como fueron elaboradas en un principio. Se ha transmitido de generación en generación, y a semejanza de la tradición judeo-cristiana, no son producto de una creencia original y continuada, sino que su carácter de tradición emana por la imposición violenta y dogmática realizada por la conquista española, así como por su práctica cotidiana a partir de las bases que la componen. La conquista interrumpe, como todos sabemos una línea cultural autóctona, e impone nuevos esquemas y prácticas de conducta con el evidente propósito de facilitar el colonaje y la dominación, en ello destaca la imposición de dichas tradiciones.

Debemos destacar que la tradición jurídico-romana no alcanzó nunca a tener un grado de aceptación como el de la tradición judeo-cristiana. Esto se explica por varias razones. Una de ellas, es la forma de imposición de ambas. La tradición judeo-cristiana se im-

plantó desde los primeros días de la conquista, además de que su propagación se hizo de una manera mucho más intensiva y completa, abarcando, casi todo lugar conquistado o descubierto. No así la tradición jurídico-romana, pues si bien la fundación del primer municipio por Hernán Cortés, podría darnos las bases para considerar que desde el inicio de la conquista comienza su implantación, la manera de propagación, de difusión, corresponde a patrones más bien centralistas y por lo tanto locales. Otra razón sería el hecho de que el proceso de conversión al indígena al mundo occidental, por cualquier medio, siempre se fundó, para justificarlo, en elementos acordes con la religión, como la evangelización, las misiones, etc., por lo que el papel de la tradición judeo-cristiana se limitó al ámbito exclusivo de la imposición, y fue la creadora de instituciones que justificaron su propia implantación. Tenemos que agregar el carácter de fanatización tan influente en el indio, cosa nada extraña si consideramos que fue testigo y actor en el drama de su propio holocausto y de toda su civilización, independientemente de los mecanismos de sujeción, que como la Santa Inquisición, (Tribunal del Santo Oficio), contribuyeron a fomentar ese carácter fanático. En gran medida dicho fanatismo viene a ser el reflejo de la incredulidad y la importancia ante lo que sucede alrededor del indígena, lo que constituye un medio de defensa. La influencia que proyecta la tradición jurídico-romana menos firme y fuerte, no deja de ser importante. Los mecanismos jurídicos que se importan a partir de la conquista están embebidos de las teorías romanas sobre las principales instituciones jurídicas de carácter privado, esto es, de las instituciones civiles-romanas. Debemos compensar, y de ahí a la Nueva España es largo y abarca varios siglos. Por otra parte, tenemos que decir que las influencias que ellas experimentan durante esa evolución, son variadas y por lo tanto, no podemos hablar de que sea exactamente el mismo derecho romano el que se aplica en México durante la conquista, y aún después de ella. (1)

Así tenemos que: "El derecho romano influyó en el derecho mexicano, por cuatro conductos principales:

- 1.—El derecho español; por ejemplo, las siete partidas, que en parte tenían carácter de derecho vigente en México, hasta la expedición del Código Civil de 1870.
- 2o.—El derecho napoleónico y los otros grandes Códigos Euro-

peos, todos los cuales contienen mucho derecho romano y sirvieron de inspiración a las codificaciones mexicanas.

- 3o.—El estudio intensivo del "Corpus Iuris" que realizaron generaciones anteriores del jurista mexicano.
- 4o.—El influjo de la doctrina pandectística la gran autoridad científica de los grandes romanistas alemanes del siglo pasado, como Von Savigny, Von Ihering, Windschied, Dernburg y otros. Por todos estos contactos basta ya una ligera vuelta del caleidoscopio jurídico para convertir el derecho romano, el moderno derecho mexicano . . ." (2)

b) El Espíritu Codificador.

Queremos hacer mención de uno de los elementos más característicos de la influencia, aún hoy actual, de la tradición jurídico-romana; el espíritu codificador. Entendemos por espíritu codificador al afán sistematizador de las instituciones jurídicas hechas por los romanos. Es precisamente esta constante intención de encuadrar, de compilar esquemáticamente las leyes, lo que hace, grande en la historia a este pueblo. La idea del "Codex", trasciende a la cultura jurídica romana para convertirse en institución jurídica fundamental todo de el mundo occidental. Es difícil imaginarse actualmente un sistema jurídico nacional o internacional que no se encuentre compilado, "codificado", esto es sistematizado. Aún los países que pregonan una honda tradición costumbrista, tienen sus sistemas jurídicos, compilados y escritos. México no podía ser la excepción y participa profundamente del espíritu codificador heredado de la cultura jurídica-romana. La conquista representa, entre otras cosas, el paso al mundo occidental y por ende la aceptación forzosa de sus instituciones culturales más representativas, entre ellas destaca la cultura jurídica romana; ésta llevaba implícitamente la idea de codificar. La siguiente cita no puede ser más ilustrativa: "En cuanto a España, desde su conquista por los romanos, durante las guerras púnicas, o más exactamente, desde su pacificación en tiempos de Augusto, había gozado del régimen jurídico romano, y aún después de la invasión de los visigodos, cuando menos los ciudadanos que vivían en España conservaron su propio derecho, codificado en el "Breviario de Alarico". Entre tanto, los visigodos vivían bajo el "Codex Euricianus" de 470, de derecho germánico. En 654, el rey visigodo Resesvinto, promulgó el "Fuero Juzgo" o "Liber Iudicium", válido para romanos y bárbaros, con contenido ger-

mánico mezclado con elementos romanistas, que abrogó, formalmente, el "Breviario de Alarico", aunque éste sobrevivió de hecho. El hilo de la cultura jurídica romana se rompe con la invasión de los sarracenos. Aunque éstos dejaron a los vencidos sus propias leyes, el aislamiento de tantos siglos hizo surgir prácticas nuevas, ajenas a la tradición romanista. Con la reconquista, además del reconocimiento de gran cantidad de fueros locales se impone de nuevo el "Fuero Juzgo" a los españoles. Pero entre 1256 y 1263, Alfonso el Sabio elaboró como código orientador, las famosas "Siete Partidas", inspiradas en las escuelas de Bolonia. Un siglo después esta obra llega a ser derecho supletorio (1348). Contiene un gran parte derecho romano, combinado con algunos elementos de derecho canónico y germánico. Además de las partidas, de carácter romanista, encontramos en España el derecho justineano, que influye a través de los estudios universitarios y poco a poco llega a ser derecho supletorio en caso de silencio de las leyes especiales y de las partidas. Además de "Corpus Iuris", hallamos desde 1449, los comentarios de Bartolo y Baldo, como derecho supletorio . . ." (3)

Admitido el paso y la influencia del derecho español a la Nueva España, debemos considerar la inevitable influencia en las instituciones jurídicas mexicanas del ya mencionado espíritu codificador. Es más, se ha afirmado que "... la legislación española tuvo aplicación en la Nueva España, los primeros códigos civiles". (4)

La influencia de la tradición jurídico-romana se dejó sentir principalmente en las instituciones de derecho privado. Entonces en los albores del Siglo XIX se produce en Europa, la gran obra de "Codificación" del Derecho privado. El Derecho Civil se independiza del derecho romano y, en razón del individualismo liberalista económico y del fenómeno político de las nacionalidades que fortalece el concepto del Estado, se distingue entre Derecho Público y Derecho Privado.

c) El Liberalismo y el Derecho Actual

En Nueva España y después en el México independiente, no se distinguía claramente los ámbitos del Derecho Privado y del Público, y no es sino hasta la llegada de las ideologías francesas de la ilustración, y constitucionalistas de Estados Unidos en los que los campos mencionados se clarifican.

El fenómeno del constitucionalismo, no se aporta en gran medida al espíritu codificador heredado de los romanos, a todas las

instituciones jurídicas occidentales, México en el contexto de esa influencia sigue la corriente codificadora constitucional que en principio no le es ajena (la heredó de Roma, vía España), pero además acepta las teorías imperantes que justifican y organizan al poder público. Dichas teorías que sí le eran ajenas, representan la modernidad del pensamiento político occidental. Las teorías de la división de poderes, (Montesquieu), de la voluntad general (Rousseau), de los tres niveles de poder (federalismo de Madison), tienen su cabida en los primeros códigos fundamentales mexicanos. Sin embargo, como producto desmedido de un exagerado y mal interpretado liberalismo, que también se adopta como filosofía política-jurídica (en sus dos manifestaciones: política y económica), permite que al lado de las más modernas teorías políticas, permanezca, en el área de las relaciones privadas de los individuos, una concepción absolutista de los derechos del hombre frente al Estado. A eso debemos agregar la existencia en el campo jurídico de código que de manera general, se inspiraron en el Código Napoleónico de 1804, con marcada tendencia liberal individualista. Si a lo anterior añadimos que no fue sino hasta 1870 cuando la nación mexicana independiente, contó con un código civil producto de las realidades sociales de la época, debemos concluir que en materia de derecho privado, el coloniaje español se extendió en el campo jurídico 70 años más después de realizada la independencia. (5)

Esto permitió que aún después de realizada la separación formal entre México y España, grupos formados durante el largo período colonial, cuyos intereses a más de ser vastos, eran poderosos, no fueron tocados, al menos de manera jurídica formal, por la falta de una legislación civil que minara sus grandes intereses. Esto fue más evidente en el ámbito de dos de las instituciones jurídicas fundamentales del derecho romano: el derecho a la propiedad y el derecho de las obligaciones. Estas instituciones jurídicas que permanecieron en el ámbito del derecho civil y por ende en el campo de las relaciones privadas, de los particulares, permanecieron también al margen de la potestad reguladora del Estado. La nueva nación independiente, que entre otras teorías preconizó su inclinación por las teorías liberales-individualistas, tuvo que admitir la división del derecho en dos campos, público y privado, y reconocer en el ámbito de este último, con todas sus consecuencias, las instituciones romanistas de la propiedad y la obligación contractual. Por lo tanto, el espíritu codificador derivó hacia dos formas distin-

tas de manifestación, por un lado, el espíritu codificador constitucional y por otro y al margen de éste, un espíritu codificador privado. Para evitar el enfrentamiento entre ambos, se consideró, en una verdadera simulación jurídica, que el primero reconocía al segundo, pues este último correspondía a los derechos del hombre que el primero expresamente aceptaba.

Se salva así una aparente contradicción, entre situaciones de hecho ya formadas y reguladas en el campo del derecho particular, y la novedad totalizadora del espíritu constitucional y la fundamentación del Estado legal. Así, el liberalismo aparece triunfante, pues se le reconoce jurídicamente, y el capitalismo económico derivado del mismo se ve resguardado en el ámbito intocable del derecho civil, (derechos fundamentales del hombre), ante la amenazadora novedad del Estado popular. Pero independientemente de la influencia de la tradición jurídico-romana en las instituciones jurídicas fundamentales del mundo occidental, especialmente en el fenómeno del espíritu codificador, se dan otro tipo e influencias, en el campo social mexicano, derivadas directamente de la aplicación práctica de dos instituciones relevantes del mundo jurídico romano: la propiedad y la obligación contractual.

d) El Derecho de Propiedad

En cuanto a la propiedad podemos constatar, que además del tránsito del derecho natural dentro del cual se le consideraba en la colonia, al del derecho civil, influenciado por las doctrinas liberales e individualistas, encontramos un proceso de continuidad marcado por el advenimiento y adopción del capitalismo en nuestro país. Dicho capitalismo descansaba primordialmente sobre la base de la propiedad territorial. Con el surgimiento de las modernas ideas occidentales que fomentaban el predominio del Estado frente a cualquier grupo interno de poder, surge encarnizada la lucha entre los grupos internos entre sí, por el poder, y después, la lucha de los grupos vencedores por imponer dicho poder, en nombre del Estado. Tal es, la historia de la batalla entre liberales y conservadores.

Afianzados en el poder los liberales, empiezan a luchar por el respeto al gobierno por ellos instituidos. La Iglesia, uno de los grandes factores de poder interno, fue de los enemigos más encarnizados y difíciles de vencer para el grupo liberal. Esto no es difícil de

comprender si consideramos que el poder de la Iglesia se basaba en su predominio ideológico eminentemente conservador, y en las enormes riquezas territoriales que detentaba.

El primer aspecto, como ya vimos en el apartado anterior, se oponía tenazmente al cambio y significaba un atraso ideológico y cultural para la joven nación. El segundo, igual de importante, significaba la posibilidad para el joven Estado de allegarse la riqueza necesaria para realizar las tareas nacionales que tan urgentemente necesitaba. En un país que como el nuestro, conoce la fase del capitalismo industrial hasta ya muy avanzado el Siglo XIX, era lógico suponer que el capitalismo basado en la riqueza territorial tuviera importancia capital. De ahí que los liberales ya en el poder lucharon por conseguir dichas riquezas, las cuales en primera instancia obtuvieron del clero.

El verdadero problema se presentaba frente a la propiedad territorial privada, que se encontraba apoyado por la filosofía imperante, lo que le daba un carácter de derecho natural al individuo y por lo tanto, derecho fundamental, esto es garantía individual, protegidas por el mismo Estado y al margen de su actuación "de Imperium".

Aparentemente, el problema de la riqueza territorial terminó al consolidarse el liberalismo, y por lo tanto parece que la cuestión territorial sólo se refería a la propiedad eclesiástica y que una vez resuelta ésta, no había mayor problema. La época del Porfiriato, que se encuentra aparentemente empapada en esta trepa, con su famosa paz social, se encargará de demostrar que el proceso de evolución popular nacional, tan sólo se había detenido, o más bien asegurado.

La propiedad, o mejor, el derecho a la propiedad no había sido revisado profundamente, y sin embargo, era fuente de uno de los problemas sociales más grandes que arrastraba el país. La doctrina liberal individualista, y el capitalismo territorial, como teorías, resultaron insuficientes en la práctica, ante una realidad nacional que exigía mayores y mejores cambios. Si bien el pueblo se había distraído durante todo el siglo XIX en constantes luchas para lograr su plena consolidación como nación, después de la "paz porfiriana" retomó conciencia de su realidad social y reaccionó, violentamente otra vez, ante el sistema, precipitadamente adoptado, con el solo propósito de encontrar la paz.

El problema del derecho a la propiedad, deriva de la institución jurídica romana o al menor concepto que de ellos haremos indirectamente.

Si bien tenemos que admitir que el concepto de propiedad sufrió diversas interpretaciones, y que su rigor o flexibilidad varió de acuerdo a las diversas etapas históricas por las que pasó el pueblo romano, podemos constatar cierta continuidad en el concepto que es lo que le da características originales. En principio admitimos que: "La leyenda de la propiedad romana "absoluta" nació en la Revolución Francesa, período histórico que mostró vivo interés por las antigüedades romanas . . . Precisamente fue en esta época cuando se quiso liberar a la propiedad de todas las restricciones que el feudalismo le había impuesto, y así se explica que todos los escritores políticos y jurídicos propagaran la idea de que su meta, una propiedad libre de trabas, sólo significaba un regreso a la noble tradición romana". (6)

Esta concepción de una "propiedad libre de trabas" que con tanto afán adoptaron los terratenientes del siglo pasado en México, apoyados en un exacerbado liberalismo, en mucho deriva de la concepción sustentada por el movimiento revolucionario francés. No deja de ser relevante "que . . . en cuanto a la máxima restricción al derecho de propiedad, o sea la expropiación —espara de Damocles que amenaza a todo propietario— resulta realmente curioso que no la encontremos reglamentada con amplitud en el derecho romano, a pesar de la grandiosidad de las obras públicas con que los romanos dotaron a la mitad de Europa" (7)

Como quiera que sea, debemos tomar en cuenta que un exacerbado liberalismo, aunado a una actitud disimulada del gobierno porfirista trajeron como consecuencia una verdadera etapa feudal en el campo, con respecto a la propiedad y tenencia de la tierra.

El papel del Estado se limitó a respetar el "sagrado derecho de propiedad". No decimos con esto que el derecho a la expropiación no existiese o no se aplicase en ningún momento, sino que dicho derecho se encontraba en franco desuso. En esta situación intervinieron entre otros factores el hecho de una mala aplicación de las leyes de colonización, desamortización y la intervención de los bienes eclesiásticos, lo que creó profundas diferencias entre un sector de la población, los terratenientes tanto urbanos como rura-

les, y los arrendatarios, trabajadores asalariados del campo, detentadores indígenas, etc., que en mayor o menor grado se vieron afectados por dichas leyes. Es con el movimiento revolucionario de 1910, y sus resultados plasmados en la Constitución de 1917, cuando el Estado reasuma, no sólo doctrina diariamente, sino de hecho la fuerza que la ley le otorga para el control de las grandes propiedades especialmente la rural.

El sentido del Artículo 27 Constitucional no puede ser otro que el determinar la supremacía estatal frente a los bienes de los bienes de los particulares. "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada". (8)

Conviene citar lo siguiente: "... la más acertada explicación que puede darse al párrafo primero del Artículo 27 Constitucional, desde el punto de vista de su gestión parlamentaria, consiste en suponer que los constiuyentes de Querétaro trataron de fundar, en la declaración contenida en dicha disposición, la intervención del Estado en la propiedad privada para solucionar, sobre todo, el problema agrario. En otras palabras urgía establecer una base hipotética que legitimase principalmente el fraccionamiento de los latifundios de acuerdo con un principio teórico primario, el cual se tradujo en considerar que la nación es la "propiedad originaria" de todas las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, a fin de excluir todo derecho preferencial que sobre ellas alegasen los particulares. Ahora bien, según lo hemos dicho, la propiedad de "origen" a que alude el precepto constitucional no es sino la atribución al Estado Mexicano de todo el territorio que integra su elemento físico como ingrediente sustancial de su ser y sobre el que desarrolla su poder de imperio.

Con vista a la implicación del concepto "propiedad originaria", la propiedad privada deriva de una "supuesta transmisión" efectuada por la nación en favor de los particulares... "Fuera de los casos de nulidad comprendidos en las fracciones VII, IX, XVIII del Artículo 27 Constitucional, nuestra ley suprema en realidad reconoció la propiedad privada existente con antelación a su vigencia sobre la tierra y agua no consideradas por dicho precepto como propiedad nacional". (9)

De todo lo anterior, podemos decir que a partir de 1917 no sólo se sienta un precedente al actualizar dogmáticamente el poder del Estado respecto a los derechos de los particulares sobre sus bienes, sino también al actuar de hecho procediendo a intervenir, expropiar, o limitar dichos derechos. Algo más, la Constitución del 17 determina cuáles bienes, considerados nacionales, no pueden pertenecer, directamente, a los particulares procediendo a no reconocer y a reclamar todos aquellos que se encontrasen en dicho supuesto. Por lo demás sobra decir que se reserva a la nación el derecho de imponer en todo tiempo modalidades a la propiedad privada atendiendo al "interés público", amén de consignar el derecho a la expropiación por causa de "utilidad pública" y mediante indemnización.

Todo lo anterior viene a demostrar el enorme y radical giro que da el pueblo mexicano al redactar el último código supremo. El sentimiento nacional queda plasmado apoyando una actitud intervencionista del Estado. No pudiendo el pueblo regular y controlar el fenómeno feudal del acaparamiento de tierras, opta por la única vía, no legal que es el levantamiento armado. Convencido de que la misma situación pudiera presentarse nuevamente, decide consignar en la ley suprema derivada del movimiento libertador, su voluntad en el sentido de otorgarle poder suficiente al Estado, para que en su nombre controle la propiedad privada, a la que le da un reconocimiento de hecho, y a la que limita con el derecho. De esta manera, la pretendida teoría del derecho absoluto a la propiedad, apoyada por el liberalismo se desquebraja quedando circunscrita la tradición jurídico romana respecto al derecho de propiedad, al ámbito de los intereses particulares pero limitándose su aplicación en el ámbito de los intereses públicos.

Nace la propiedad del Estado, con marcada diferencia de la defendida por la tradición jurídico-romana, por un lado, y por el otro se le da un nuevo sentido a dicha tradición respecto al derecho de los particulares, en sus propiedades, frente al Estado. Por eso decimos que la tradición jurídico romana es un factor dinámico del sentimiento nacional, pues una de sus instituciones más representativas, el derecho a la propiedad, da margen para que se origine una nueva concepción, en el pueblo, de dicho derecho, lo que provoca un movimiento en contra de tan antigua concepción el cual al resolverse adopta una orientación de la institución roma-

na, en forma totalmente nueva, basada principalmente, en considerar que dicho derecho no es absoluto, sino que debe atender a las necesidades que dicte el interés público o la utilidad pública, quedando por consiguiente el Estado no en el papel simplemente pasivo de vigilar o protector de dicho derecho, sino en el papel activo de regularlo, de controlarlo atendiendo a los intereses del pueblo, de la nación. En cuanto a la tercera influencia de la tradición jurídico-romana, esto es, a la adopción por nuestros regímenes jurídicos de la teoría de las obligaciones y de la relación contractual, corresponden en principio al mismo fenómeno que se da respecto a la aceptación de que es objeto la teoría del derecho de propiedad. Ambas son instituciones del derecho romano, y ambas llegan a nuestro derecho actual por la misma vía, por el mismo camino, de Roma a España, de España a México, a partir de la conquista y se plasman en el derecho civil.

e) El Derecho de las Obligaciones

(La Relación Contractual laboral)

El papel de la filosofía liberal burguesa no sólo dejó sentir su influencia en la institución del derecho de propiedad, (al que consideramos uno de los derechos naturales del hombre, como ya vimos), sino también respecto a la teoría de las obligaciones y en relación contractual. "En las normas estructurales del Estado y en las que delimitaban y autorizaban su acción como guardián de la coexistencia de las libertades, se acotaba el derecho público. Las relaciones entre los hombres se regirían por el derecho civil, un ordenamiento que partía de una igualdad teórica, una reelamentación formal de la coexistencia de las libertades impersonal y abstracta, apoyada en una historia jurídica dos veces milenaria, a la que faltaba tan sólo un elemento: el hombre real". (10)

Como todos sabemos la filosofía liberal se basaba en el individualismo (libertad del individuo en el pleno goce de sus derechos naturales), y en el liberalismo político-económico, (protección del Estado de los derechos naturales del individuo y de las fuerzas económicas de un Estado, y las leyes que las rigen). La concepción individualista impuso el derecho un manojito de axiomas: "La ley civil es igual para todos", lo que hacía imposible un derecho de excepción para un grupo para una clase social; "La libertad de las concentraciones", expresada en el principio de "autonomía de la vo-

luntad"; la responsabilidad de los daños causados a otra persona sería únicamente exigible si hubo culpa en el hecho del autor del autor de la acción dañina; finalmente, la propiedad privada sobre las cosas forma parte de los derechos del hombre. Pero en el contrato de arrendamiento no sólo se agravaron los principios en perjuicio de los arrendadores sino que se quebraron en beneficio de los empresarios algunos de ellos: la libertad de contratación no existió nunca porque el trabajador apremiado por la miseria, tenía que someterse a la voluntad del patrón, quien sí podía esperar a que viniera otra persona a solicitar el empleo; y usó del poder de su voluntad con sentido utilitario y con refinada crueldad se valió del trabajo de los niños, estableció jornadas de 14 o más horas y fijó como salario la cantidad mínima de dinero estrictamente indispensable para la subsistencia del obrero y su familia en una vida más animal que humana; y como si no fuera suficiente, mantenía al trabajador en la angustia del mañana con la espada del despido libre. El mismo Mefistófeles habría fracasado en el intento de probar la culpa del empresario en los riesgos de trabajo, no tanto por su dificultad, sino porque no obstante sus poderes no habría podido disponer de los franco so pesos necesarios para pagar un doctor en derecho" ... (11)

El problema verdadero como se desprende de lo anterior fue el haber aplicado las concepciones romanistas de obligaciones y contratos con un marcado carácter civil al área del trabajo humano. Esto propició un sinnúmero de errores y de abusos que llevaron a un rompimiento en el seno de la sociedad. No están del todo separadas las instituciones romanas como la del derecho a la propiedad y las relativas a contratos y obligaciones en el trabajo del hombre. Todas ellas propiciaron fenómenos jurídicos y de hecho que llevaron al mexicano a un margen insoportable. Así como se aprovechó de la buena fe y de la religiosidad popular, cometiendo los más absurdos despojos y excesos de la misma manera quienes defendían los derechos y libertades del pueblo trabajador, apoyados por una filosofía que justificaba a un gobierno opresor, jurídicamente disimulado, sólo explotaban en su provecho los "sagrados derechos de propiedad" y de "libertad de la prestación del trabajo". "El derecho civil de la edad contemporánea se formó sobre los escombros de la sociedad esclavista que vivió hace dos milenios en la península itálica, adoptó como trasfondo uno de los aspectos aristotélicos de la justicia y se nutrió de un acendrado in-

dividualismo y de la tesis del liberalismo económico que gobernaron las estructuras de la sociedad capitalista. Las relaciones de trabajo se concibieron como una forma del contrato de arrendamiento tal como lo habían proclamado los jurisconsultos romanos. Una de tantas distinciones diabólicas estableció que en las relaciones de trabajo la cosa arrendada no era la persona humana como tal, sino la energía de trabajo; así se salvaba teóricamente la libertad ya sin menoscabo de su personalidad, para que su energía de trabajo quedara regulada por las normas que regían los contratos y las obligaciones. Fue entonces sobre esta concepción esclavista de la energía de trabajo que hizo acto de presencia la escuela económica liberal para sostener después que el trabajo era una cosa que estaba en el comercio, su precio o contraprestación debía regirse por la ley de la oferta y la demanda". (12)

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO III

- 1.—Cfr. HENRY MERRYMAN, John. "La Tradición Jurídica Romano-canónica", México, Editorial Fondo de Cultura Económica". Breviarios No. 218, 2ª reimpresión, 1980.
- 2.—FLORIS MARGADANT, GUILLERMO. "El Derecho Privado Romano", México Editorial Porrúa. 8ª edición, 1978, página 12.
- 3.—Ibidem., página 86.
- 4.—GALINDO GARFIAS, IGNACIO. "Derecho Civil". Primer curso, México, Editorial Porrúa, 2ª edición, 1976, página 107.
- 5.—Idem., página 111.
- 6.—FLORIS MARGADANT, Op. Cit., Página 247.
- 7.—Idem., página 246.
- 8.—"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Op. Cit. página 20.
- 9.—BURGOA, IGNACIO. "Las Garantías Individuales". México. Editorial Porrúa, 1ª edición, 1978, páginas 482, 483. En el mismo sentido: Córdova, Arnoldo, "La Ideología de la Revolución Mexicana" (La formación del nuevo régimen). México. Editorial Era, 6ª edición, 1978, páginas 224 y 226.
- 10.—DE LA CUEVA, MARIO. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", México, Editorial Porrúa, 4ª edición, 1977, página 9.
- 11.—Idem., páginas 9 y 10.
- 12.—Ibid., páginas 81 y 82.

CAPITULO IV

FACTORES DEL PROBLEMA

B) INDICADOR ESTATICO DEL SENTIMIENTO NACIONAL "EL ANTROPOCENTRISMO POLITICO"

- TITULO I:
- a) Caracterización
 - b) La Unipersonalidad
 - 1) Origen Mítico
 - 2) Origen Colonista
 - 3) Origen Carismático
 - c) La Legalidad y la Legitimidad:
 - 1) El Origen Divino
 - 2) El Origen Otorgado
 - 3) El Origen Propiamente Político

TITULO II: LA REALIDAD POLITICA

- a) El Factor Constitucional:
- b) Los Grupos de Presión
 - 1) Poder Ejecutivo y Poder Legislativo
 - 2) Poder Ejecutivo y Poder Judicial

EL ANTROPOCENTRISMO POLITICO

- c) Esquemmatización

TITULO I: a) Caracterización

Previamente a pasar a estudiar el indicador estático del desarrollo nacional, lo que nos ayudará a encontrar el fenómeno complejo del sentimiento nacional; diremos el por qué de su nombre, así como lo que hemos denominado estaticidad en el mismo. El término: "antropocentrismo político" resume un fenómeno de índole política consistente en localizar el ejercicio del poder, en su más amplio sentido, en y por un solo individuo...

No se trata de discutir, por ahora, la legitimidad en la detentación y uso de dicho poder, sino tan sólo de señalar el punto exacto donde es localizable.

En nuestro estudio, y particularmente en el caso de México, es posible afirmar que dicho fenómeno se ha venido presentando en el transcurso de los siglos.

El término: antropocentrismo, es un término compuesto de la unión de palabras "antropo" y "contro".

Por "antropo" queremos entender el sentido humano (hombre) del fenómeno, esto es, en última instancia el hombre mismo.

Pero como se verá, con "antropo" no queremos referirnos a todos los hombres, sino a uno, determinado. Cualquiera de todos puede en un momento dado ser el centro del poder político, y los casos y las razones han sido diversas, como veremos.

El término "centro" lo usamos para indicar que dicho poder político lo ejerce, de manera precisa un hombre. Esto es, que un hombre es el centro de poder político.

El fenómeno complejo del poder, en su más amplia aceptación, puede variar desde el simple uso de la fuerza física, hasta el más refinado de convencimiento. (1)

Para nuestro estudio, haremos mención tan sólo de ese tipo de poder, el político, que se usa exclusivamente en el manejo y conducción de los hombres que integran una sociedad. El campo de ejercicio de dicho poder político, en nuestro caso se verá necesariamente reducido al proceso nacional. Se trata pues de demostrar que en nuestra nación existe y ha existido de manera recurrente dicho fenómeno, el ejercicio del poder por un solo individuo. Lo que es más importante, pretendemos demostrar el exceso de poder con el que han contado dichos individuos a través de la historia.

Ahora bien, debemos conocer cómo y porqué se ha desarrollado este fenómeno en el pueblo de México.

Cuáles fueron sus orígenes y qué factores han intervenido e intervienen actualmente para que se dé.

Para esto estudiaremos el desarrollo de la unipersonalidad en el ejercicio del poder político, después, la legitimidad del uso del poder, luego la situación legal que lo determina y limita y por último, la realidad con que se da dicho fenómeno político.

Del estudio de lo anterior deduciremos si el sentimiento nacional aprueba o desaprueba el anterior proceso.

El problema de la estaticidad en el antropocentrismo político, no va referido en manera alguna al fenómeno del Estado, como estructura política de una nación. Se refiere más bien, a un problema de inmovilidad, de no avance.

En los anteriores capítulos dijimos que en el desarrollo del sentimiento nacional encontrábamos factores dinámicos.

Dijimos entonces, que dos indicadores nos lo demostrarían y escogimos las tradicionales jurídico-romana y judeo-cristiana.

Mencionamos que eran factores colonialistas, impuestos dogmática y fanáticamente, lo que representaba un problema en la lucha por la independencia total del pueblo de México, porque eran manifestaciones culturales que mantenían atada a la nación en su proceso evolutivo, por ser hijas del más puro y radical conservadurismo de la clase capitalista nacida en la colonia.

El pueblo de México al enfrentar dichos problemas, encontró soluciones prácticas que posteriormente consignó en forma jurídica.

En el último movimiento reaccionario y popular estableció la supremacía estatal sobre los grupos formados bajo el amparo de dichas tradiciones, y limitó objetivamente su camino de acción, en el nuevo pacto social que vino a ser la Constitución de 1917.

Sin embargo, al margen de todo este proceso de adecuación de la nación mexicana al mundo occidental, encontramos un fenómeno político muy antiguo que ha permanecido estático y omnipresente en todo el desarrollo nacional.

Si dijimos que la Constitución pretende ser el reflejo del sentimiento nacional y que no deja de ser tan sólo un buen proyecto del mismo, es porque en el análisis del antropocentrismo político, encontramos una enorme contradicción entre la realidad política y el formalismo jurídico constitucional.

Y es aquí y en esto, en donde vemos un freno al desarrollo del sentimiento nacional, un nuevo obstáculo a vencer, pues lo establecido jurídicamente por el pueblo a través de los siglos respecto al fenómeno del poder político, sistemáticamente ha sido hurlado o mejor dicho violado. Y esto representa un fenómeno estático, no evolutivo, como a continuación veremos.

b) La Unipersonalidad

La unipersonalidad en el antropocentrismo político consiste en el fenómeno de hecho que ha posibilitado el que un solo hombre sea el centro del poder político.

Hemos considerado en este estudio tres fenómenos que se dan en tres distintas etapas del desarrollo nacional.

1.—Su origen mítico: En la etapa precolonial que va desde los años 1325 en que la tribu de los mexicas se establece en el valle de México, hasta el año de 1521, en que se consuma la conquista y toma de la capital del Imperio Mexica, son varios los factores que intervienen para dar forma el proceso unipersonalidad.

El mundo indígena vivía envuelto en una especie de destino manifiesto que a través de los siglos y de generación en generación habían conservado. La tribu de los mexicas que llegó a ser el imperio más poderoso que encontraron los españoles, basaba su propia existencia en el destino mítico. (2)

Desde la época en que inician su peregrinaje el control político de la tribu no se diferenciaba del control religioso, pues dicen las crónicas que su Dios Huitzilopochtli les hablaba por boca de su primer caudillo (Huitzilihuitl), que al mismo tiempo es su guía espiritual, militar y político. A la muerte de éste, fue deificado, lo que marca el simbolismo de la personalidad divina del jefe político. El rey emperador, no era sino la representación de aquel primer conductor de su pueblo; cuya existencia obedecerá a un proceso mítico más que político.

Si bien la tradición habla de que cuatro fueron al principio los líderes (número que deviene simbólico en los mexicas). Sólo uno concluyó la pesada empresa. El emperador azteca, por lo tanto, sólo podía ser uno. (3)

Al especializarse las costumbres de la tribu que deviene en pueblo y luego en verdadero imperio compuesto de la unión de varios pueblos; se conservó el carácter de la unipersonalidad en el ejercicio del poder político. Así en las campañas guerreras que realizaban unidos los reinos de Texcoco, Tlacopan, (Tacuba), y México, el jefe militar era un solo cargo, cargo que simbólicamente ostentaba siempre el rey mexica, confirmando así su supremacía sobre los demás reinos.

También en el proceso de selección del nuevo sucesor del monarca fallecido, que obedecía siempre a factores dinásticos, de 4 posibles sucesores, uno solo era el designado. (4)

A pesar de la infinidad de deidades y la complejidad del mundo indígena, en su misterioso y aún incomprendido mundo mítico, uno era el emperador, uno el dios más importante, uno el lugar señalado por el dios para fundar su ciudad, una la esposa legítima, etc.

Ese carácter de unidad se encontraba presente en todo el devenir histórico del pueblo mexicano y es lógico estimar que la unipersonalidad política se encontraba plenamente justificada, tanto por razones prácticas como por un sustento mítico que la justificaba.

Al ser elegido Moctezuma II emperador, este carácter unipersonal se acentúa llegando a desarrollarse una verdadera monarquía absolutista. "Moctezuma sabía que todo era el don del gran Dios Huitzilipochtli, y que se había cumplido la antigua pero no olvidada profecía cuando el Dios dijo: "Los haré señores reyes de cuando hay por doquiera en el mundo, el círculo del mundo entre los mares, y cuando seáis reyes, tendréis allá innumerables e infinitos vasallos que os pagarán tributo . . . y todo lo vereis, puesto que ésta es en verdad mi tarea y para eso se me envió aquí".

2.—Su carácter colonialista:

Con la llegada de los españoles, no cambia en gran medida el ejercicio del poder por un solo individuo.

En un principio, el poder ejercido por Cortés, el cual se autolegitima con la fundación de la Villa Rica de la Veracruz, así como el poder político ejercido localmente por los Conquistadores como Nuño de Guzmán, Diego de Ordaz, los hermanos Avila, etc., conserva un marcado carácter unipersonal de lo que da sentido de uniformidad en el ejercicio individual de la acción política. Durante buena parte del siglo XVI, son los conquistadores los que configuran al nuevo estilo de cosas en la Nueva España.

Pero lo que conviene recordar, que todos y cada uno de esos conquistadores siempre manifestaron sumisión al Rey de España, y realizaron la conquista como súbditos, vasallos, esto es, a nombre de dicho rey. Esto, aunque en la realidad ejercían su poderío aún brutalmente y sin la necesaria intervención in-

mediata del Rey, marcó el sentido del ejercicio político derivado o mejor, delegado, por el Rey a sus conquistadores. (5)

El carácter colonial del ejercicio del poder político se afirma con la llegada del primer Virrey, Dn. Antonio de Mendoza. A partir de entonces y en lo sucesivo, no había mayor autoridad que la que directamente le confiere el Rey a su representante inmediato en Indias, el Virrey. El mismo sentido etimológico de virrey no puede ser más claro; en lugar o debajo del rey.

Si bien es cierto que durante los 3 siglos que abarca el dominio colonial español, en varias ocasiones el poder del virrey se vio amenazado, y reducido frente a otros poderes, principalmente la Iglesia, pero se puede decir en términos generales, el ejercicio del poder por el virrey fue absoluto. (6)

Esto propició que tanto los indígenas, como los peninsulares, criollos, mestizos, mulatos y demás castas en los tres siglos de dominio colonial se acostumbraran y vieran como totalmente natural el ejercicio del poder político unipersonal, en atención a a figura del virrey quien lo ejercía a nombre y por disposición expresa del rey de España.

Fue tan significativo esto, que poco antes del levantamiento armado que propició la Independencia de España, aún se pensaba en la dependencia respecto al monarca español de una manera más indirecta pero aún a su nombre.

Incluso aún ya lograda la independencia y bien avanzado el siglo XIX, un grupo de ricos conservadores pretendió imponer nuevamente una monarquía, aunque directa, que durante un año ejerció Maximiliano de Habsburgo.

Hasta aquí podemos constatar que por más de cinco siglos, tanto antes de la llegada de los españoles, como durante su estancia en el país, existió en la conciencia nacional como un hecho, el que el ejercicio del poder político, lo ejerciera un solo hombre, ya fuera este legítimo o no.

Desde Acamapichtli a Moctezuma, de Cortés a De Mendoza, y de éste a O'Donojú, el poder se relacionó siempre y de manera invariable en la persona del líder, emperador, conquistador o virrey.

3.—Su Base Carismática:

En la etapa que va de 1821, en que se consuma formalmente la Independencia de España, a 1917 en que se termina el último gran movimiento armado del país, el fenómeno de la unipersonalidad en el ejercicio del poder político da un nuevo giro, más de forma, que de fondo.

En una primera etapa que abarca de los primeros años del siglo XIX, hasta el año de 1877 que toma el poder Porfirio Díaz, nos encontramos con las figuras relevantes de los caudillos militares. . . El ejercicio del poder lo realizaban varios hombres, pero en diferentes facciones ya que son los años más conflictivos tanto interna como externamente. Las figuras de Hidalgo, Morelos, Guerrero, de Calleja, Apodaca, Iturbide, son representativas del caudilismo militar. Estos hombres al igual que Santa Ana, Gómez Farías, Juárez, Ocampo y tantos otros más gozaban de la mejor de las simpatías populares, además de una recia personalidad que los elevaba carismáticamente al rango de caudillo. Una voluntad decidida aunada a la popularidad de ciertos triunfos en sonadas batallas, colocaba automáticamente a esos hombres en los ejes centrales de la política de su tiempo.

El pueblo los seguía y aún hoy los sigue en base a esa especie de "don de gentes" y capacidad de convencimiento. Es lógico suponer que la base de su fuerza en el ejercicio de la acción política consistía en el apoyo popular a sus acciones, y en la fuerza militar que detentaban. No estamos aquí y ahora, argumentando si el poder que ejercían era legítimo o no, lo que veremos más adelante, sino el hecho en el ejercicio de ese poder, cuyo fundamento era carismático. Claro ejemplo de esto lo es Hidalgo o Juan Álvarez, o Santa Ana o Juárez. Es significativo que tan sólo tres hombres gobernarán, por separado, más de medio siglo, Santa Ana, 22 años, (1833-1855), en once períodos distintos; Juárez, 14 años, (1858-1872) en tres períodos distintos y Porfirio Díaz, 33 años, (1877-1911), en 7 períodos presidenciales.

Aunque a Porfirio Díaz lo hemos catalogado dentro del grupo de "hombres fuertes" en el poder, no dejó por ello de llegar a la presidencia con la fama de caudillo que logró por

sus numerosas victorias militares contra franceses y conservadores reaccionarios.

Con Carranza se pretende iniciar la era ya no del caudillaje sino la del hombre fuerte, intento que se ve frustrado por las ambiciones de uno de los principales revolucionarios: Obregón.

Al hablar de "hombre fuerte" suponemos la existencia de un juego político institucionalizado, circunstancia que sólo se alcanza hasta la fundación del partido oficial. El típico representante del hombre fuerte político, es sin duda Plutarco Elías Calles, principal ideólogo de la corriente política institucional. (7).

Tanto Modero, como Villa, Zapata, Carranza y Obregón, detentaron el poder merced a ser caudillos carismáticos, y con ello termina la etapa del caudillismo, etapa caracterizada por la imposición de las decisiones políticas en base a la fuerza de las armas.

Pero fueron Porfirio Díaz y Plutarco Elías Calles, los verdaderos hombres fuertes de la política nacional. Mantuvieron el control político, no tanto por ser verdaderos caudillos carismáticos sino por su enorme habilidad para mantenerse en el poder merced al control ejercido en el juego político y por ser poseedores de una recia voluntad de mando. (8)

Salvo Cárdenas, del que se sabe gozaba de un arraigo popular debido a su política populista y de corte nacionalista, pocos son los presidentes con una verdadera personalidad carismática; mucho menos podemos decir de ser verdaderos caudillos.

Podemos decir que las circunstancias que han originado en nuestro país el ejercicio del poder político de manera personal, varían desde un lejano y tradicional origen mítico en la época pre-colonial, pasando por un ejercicio delegado del poder en la persona del virrey, hasta la aparición de los caudillos militares y del hombre fuerte político actualmente.

En todo este proceso encontramos al ejercicio del poder político en un hombre, en una figura humana relevante, que ha hecho suyo el juego político y la toma unipersonal de las decisiones más trascendentales de la nación.

c) La Legalidad y la Legitimidad del Antropocentrismo Político.

Hasta aquí hemos visto cómo a través de la historia nacional por varias circunstancias un individuo centraliza el ejercicio del poder político.

Ahora veremos cuáles son los procesos de legalización y de legitimación que dichos hombres utilizan para detentar y ejercer justificadamente el poder.

Por legalización queremos entender los mecanismos teóricos-jurídicos que han fundamentado el ejercicio del poder político. Nos referimos a un fenómeno de derecho; esto es que deben concurrir situaciones previstas legalmente en algún documento básico para que el ejercicio del poder se justifique al adecuarse a los mecanismos legales aceptados por la comunidad.

Por legitimación entendemos no sólo si el ejercicio del poder político se encuentra fundamentado legalmente, sino ver por otro lado si se encuentra justificado, esto es, adecuado a la Ley y a las necesidades y valores imperantes en la comunidad.

Asimismo, existe un proceso jurídico que determina no sólo quién puede ser el titular del poder. Sin embargo, veremos cómo la realidad ha hecho que la legitimación del uso del poder no se encuentra apegada a las situaciones de derecho establecidas y que deberían ser el medio de justificación del individuo y del ejercicio del poder por un solo individuo.

Esto es que han ocurrido situaciones de derecho y de hecho que sucesivamente han legalizado y legitimado a un individuo para ejercer el poder político y los límites a dicho uso del poder.

1.—El origen divino:

En etapa que llamamos precolonial, la figura del emperador totalizaba la legalidad y la legitimidad del ejercicio del poder político. No hay indicios de que existiera un fundamento legal, jurídico del ejercicio personal del poder por el emperador.

No existía propiamente un documento jurídico o una doctrina jurídica que legalizara el fenómeno político. El emperador fundamentaba y legitimaba el ejercicio del poder debido a dos circunstancias. La primera es que era titular del mismo por

designio divino. La segunda, que el poder le correspondía debido a una tradición dinástica del mismo. Era un patrimonio personal atribuible por herencia. Los emperadores mexicanos, a diferencia de los europeos, eran representantes directos de la divinidad. Esto es, eran la misma divinidad, encarnada. Aquellos, los europeos, eran los escogidos de Dios para gobernar, éstos, eran los hijos del Dios en persona.

Al evolucionar el pueblo mexicana y abandonar muchas de sus primitivas concepciones, la figura del monarca, que había alcanzado un enorme relieve, merced a sus triunfos militares y la enorme cantidad de vasallos y pueblos sometidos a él, se divinizó. Así entonces se consideró que la misma persona del emperador, era el Dios encarnado.

De ahí que a la llegada de los españoles advirtieron éstos que la persona de Moctezuma era tratado como un verdadero Dios viviente. Así las cosas, el ejercicio del poder se legitimaba por provenir de un mandato divino. La ley era la tradición, el fundamento, el origen divino del ordenamiento; o la decisión.

El origen divino del emperador azteca, en un principio, y la posterior divinización de la persona del gobernante, lo hicieron el titular innato del ejercicio del poder político.

La voluntad del emperador, era la voluntad d Dios. "El Rey consagrado, ya no es rey por la elección, es el Dios quien lo ha colocado en el trono, es su coadjutor y está en su lugar, las palabras que de su boca salen, las pone el Dios en su corazón, es ya el representante de la divinidad, es rey por derecho divino. Es tan grande y tan notoria esta superioridad que para los mexicas su señor era su mismo Dios, y así no osaban por temor y respeto mirarle jamás el rostro". (9)

2.—El origen otorgado:

El fundamento legal del ejercicio del poder en los conquistadores era el "derecho de conquista", en un principio. El origen más remoto de tipo legal fueron las "Capitulaciones de Santa Fé" (Abril de 1492), por los cuales los reyes católicos de España financiaron la empresa descubridora de Colón, lo que los hacía titulares de los beneficios a recibir con los descubrimientos y con la futura conquista de las tierras encontradas.

Otro fundamento fue el reconocimiento que el Papa Alejandro VI, a través de su Bula del 3 de mayo de 1493, hizo a los reyes españoles de la posesión de las tierras descubiertas y por descubrir, siendo éstos los únicos titulares legítimos. Por último al derecho de las "capitulaciones" por las cuales se recompensaba a los particulares que con sus propios recursos se dedicaban a la exploración y conquista del nuevo mundo.

Los conquistadores siempre se manifestaron representantes y vasallos del rey de España en todo el proceso de la conquista. En muchas ocasiones, el reconocimiento legal a sus derechos de conquistador ocurrió posteriormente, pero legitimaban el uso del poder en cuanto servidores del rey. Formalmente después fueron otorgados derechos de mando a los conquistadores por los reyes de España. Claro ejemplo lo es el Marquesado otorgado a Cortés en premio a sus servicios que directamente le concedió Carlos V.

En el caso de virreyes, el poder lo tenían como mandatarios del rey de España. Detentaban el poder político por la concesión que para ello les hacía el Rey de España. Lo detentaban a nombre y representación del legítimo titular del mismo, el rey.

Al hacer uso del poder que se les confería, gozaban de las más amplias facultades, pero también tenían limitaciones expresas y algunas no tan claras y son conocidos varios casos en que el poder virreynal se vio desventajosamente enfrentado con otros poderes, principalmente el poder eclesiástico. Otros grupos de presión lo representaban los visitadores generales, el Consejo de Indias, la Real Audiencia, etc.

Sin embargo, el virrey era el único titular para concesión particular, del poder político y el único facultado para su ejercicio, directamente por el rey de España..

3—El origen propiamente político:

Al consumarse la Independencia a principios del siglo XIX y organizarse la vida política nacional, el caudillismo, como vimos, será el factor político más importante.. Es el caudillo militar, el que con el empleo de las armas va a detener e incluso a abusar del poder.

Asimismo, ocurre un fenómeno especial, en la mayoría de los casos se va a contar con un instrumento jurídico formal que

va a establecer los principios que fundamentan y legitiman el poder político. Va a existir el fenómeno jurídico, pero a través de todo el siglo, veremos cómo al margen y aún por encima de la estructura jurídica-política se imponen los caudillos con el solo poder militar y empleo de la fuerza física. Los procedimientos constitucionales que legitiman y legalizan el empleo del poder son burlados, violados o francamente inexistentes. En todo esto encontramos procesos que legitiman de hecho el poder del individuo. Va a existir el cuerpo jurídico, pero será ignorado.

La legalización en esta etapa girará siempre en concordancia con las ideas y doctrinas inspiradas en el liberalismo europeo. El fenómeno del constitucionalismo, que ya mencionamos; y las doctrinas de la organización política en 3 poderes y en 3 distintos niveles. Pero la figura jurídica que más nos interesa es la idea republicana, de la elección popular del representante del poder ejecutivo. Esta idea, el sufragio popular, aparece como base y doctrina que justifica el ejercicio del poder político por un individuo, electo por el pueblo con respecto a su soberanía popular.

El sufragio es el cambio que legaliza y legitima el uso de la fuerza en el ejercicio del poder por un individuo. Esa es la verdad doctrinaria legal, pero la realidad ha sido otra. La legitimación se ha hecho por otros caminos, conservando la apariencia legal. (10)

Estos procesos de hecho los hemos clasificado con criterios personales y subjetivos pero en toda la historia nacional se nos presentan de manera clara y precisa, y son los siguientes:

1.—La Selección:

Es el fenómeno que de hecho permite a un grupo de individuos, generalmente caudillos, escoger quién habrá de gobernarlos y representarlos.

La selección se hace en base a la fuerza carismática del caudillo selecto. Obedece a factores de hecho como son el arraigo popular; la personalidad relevante frente a otros caudillos, la ideología, su habilidad militar y política, etc.

Ejemplos del acto de selección lo tenemos en la designación de Hidalgo por los demás insurgentes como capitán ge-

neral de las fuerzas insurrectas. El nombramiento de Morelos por el Congreso Insurgente de depositario del poder ejecutivo (1813). La elección de la Regencia gubernativa al consumarse la independencia. La selección de Juan Alvarez como caudillo de la Revolución de Ayutla y a la renuncia de éste, la selección recayó en Ignacio Comonfort. Los conservadores nombraron a Félix Zuloaga por la desconfianza a Comonfort. Por último, el gobierno revolucionario de Carranza, (antes de su elección, en 1913); los caudillajes de Villa y Zapata, todos ellos son claros indicios de lo que hemos considerado el proceso de selección. En todos los casos mencionados, la selección se hace mediante un proceso al margen de la ley, y en los casos de Comonfort, Alvarez y Carranza, posteriormente son ratificados legalmente. Se legitiman en principio por medio de fuerza, pero luego se justifican con el procedimiento constitucional.

2.—La Implantación:

El fenómeno de la implantación, implica en gran medida un proceso de selección, pero en este caso y a diferencia del anterior, es un organismo colegiado, formalmente válido y legalmente apto para designar al gobernante. En la mayoría de los casos es un Congreso de ciudadanos elegidos popularmente el que realiza este proceso.

La historia nacional se encuentra durante todo el siglo XIX plagada de este fenómeno, debido a los constantes golpes de Estado, dados por caudillos enemigos a la política del Presidente en turno. Al quedar acéfala la primera magistratura por renuncia, muerte, destierro voluntario o involuntario, o bien por abandono de puesto transitorio o definitivo, el Congreso electo, asume las funciones de elector seleccionado a la persona idónea para el puesto. La idoneidad la determina el Congreso libremente algunas veces, y otras bajo presión del grupo o caudillo victorioso.

Como ejemplos de lo anterior, citaremos algunos casos notables. La Presidencia de Dn. Vicente Guerrero, seguidamente la de Antonio Bustamante, la de Valentín Gómez Farías, en lugar de Santa Ana; de Santa Ana, (1846). Juárez, en lugar de Comonfort; Dn. Adolfo de la Huerta y Dn. Emilio Portes Gil, entre otros, son claros ejemplos de lo mencionado.

3.—La Usurpación:

El fenómeno de la usurpación es uno de los más discutidos, así como odiados por el pueblo en su historia política.

Consiste en la imposición de un régimen de gobierno unipersonal, con el uso de la fuerza militar.

En ocasiones se hace revestir con un aspecto de legalidad pero sólo la llegada al poder. Se desenmascara al usurpador al destruir violentamente el proceso legal que le impide su permanencia en el poder. En ocasiones sólo recurre al fraude para cambiar su posición por una más ventajosa, pero en todos los casos es la fuerza la que lo mantiene como titular del poder político.

El caso más comentado es el de Victoriano Huerta, del cual conocemos los pormenores de su usurpación.

Los casos de Iturbide, (que termina por disolver al Congreso que lo ratificó); Santa Ana, (en 1836 y 1841); Maximiliano, (1864) y Porfirio Díaz, (con las reformas constitucionales que pretendían perpetuarlo en el poder, de 1878, 1887 y la de 1890), son también claros ejemplos de este fenómeno.

En todo caso es la permanencia violenta, por la fuerza, lo que determina el carácter de la usurpación.

4.—La elección

El fenómeno de la elección, es el procedimiento legal; constitucional por excelencia y el único medio legítimo para ser titular del poder político.

Desde los inicios de la vida independiente y aún antes de las guerrillas independentistas, el proceso que se estableció para llevar a las guerrillas independentistas, el proceso que se estableció para llevar a los individuos al poder, fue la elección. Es más bien la idea republicana la que da vida al proceso electoral. Aquella es el género y ésta la especie.

Las doctrinas francesas en contra del absolutismo del monarca tuvieron tal arraigo, que la fórmula que los franceses adoptaron; la república tuvo enormes influencias en todos los códigos fundamentales de México. El principio monárquico se sostuvo varias veces en las leyes del país (Plan de Iguala, Tra-

tados de Córdoba, Imperio de Iturbide) y por medio de las armas con el Imperio de Maximiliano. En la posición contraria, el partido liberal hizo figurar siempre como elemento esencial de su programa la forma republicana de gobierno.

"Republicano es el gobierno en el que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular". (11)

De lo anterior tenemos que la república presenta dos características: 1) La renovación periódica del titular del poder político y 2) La elección popular del gobernante. Los artículos 40 y 81 de la actual Constitución así lo determinan. Ahora bien, dicha república es presentativa, lo que significa además que el gobernante es el representante de la nación. Se es gobernante por mandato popular.

La doble posibilidad que ofrece el sistema republicano de seleccionar al más apto para el cargo supremo y de que en la selección intervenga la voluntad popular, es lo que vincula estrechamente a dicho sistema con la democracia.

La democracia así entendida es la posibilidad que tiene la nación de autogobernarse, de autodeterminarse políticamente, concepto íntimamente ligado al nacionalismo y a la soberanía nacional. (Art. 39 Const.)

Así tenemos la perfecta relación entre las ideas liberal individualista producto de la ilustración, plasmadas en los principios republicanos, representativo y democrático. La democracia entendida como factor de autodeterminación política de las naciones, es resultante del liberalismo político y de la filosofía individualista por cuanto constituye la forma conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social. "Políticamente libre, es el individuo que se encuentra sujeto a un ordenamiento jurídico en cuya creación participa. Un individuo es libre si aquello que de acuerdo con el orden social debe hacer, coincide con lo que quiere hacer. La democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos. La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia". (12)

La democracia presenta dos aspectos: la libertad de los individuos para elegir, vía el sufragio, a sus gobernantes y la posibilidad de otorgarse sus propias leyes por medio de sus representantes (diputados y senadores, así como presidentes). Sólo quienes están facultados para iniciar las leyes (Art. 71 Const.), son representantes de la nación, pues así se ha determinado por el propio pueblo (Art. 41 Const.), y sólo ellos ejercen la soberanía nacional.

El sufragio, es el camino que consagra el proceso electoral. El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela unánime o mayoritariamente, la voluntad general.

La voluntad de la mayoría se considera dentro de la democracia como expresión de la voluntad general.

Ahora bien, ¿En verdad, desde que se instituyó el proceso electoral como el camino legal y legítimo para designar al detentador del poder político, se ha cumplido siempre con dicho proceso. En páginas anteriores hablamos de fenómenos de hechos que a través de la historia nacional han llevado al poder a individuos que no cumplieron con una base de legitimación determinada por haber seguido un proceso electoral. Y así tenemos que a lo largo de la vida nacional, son los menos los casos en que se ha cumplido con dicho proceso. El siglo XIX es prolífico en ejemplos y aún existiendo el proceso electoral y la carta constitucional que lo establecía, fue francamente burlado o violado él mismo.

El principio que se opuso en la última revolución nacional a la sistemática violación del proceso electoral, el de la "no reelección", corresponde evidentemente a hacer realidad el sentimiento republicano, evitando la detentación absoluta y definitiva del poder político por un solo individuo. Por otra parte, el principio del "sufragio efectivo" corresponde al mismo afán pues no siendo respetado el mismo caemos en la sistemática violación de uno de los elementos nacionalistas instituidos más recientemente en la constitución, la libertad de autodeterminación política de una nación. Libertad que se traduce en elegir a los representantes nacionales, que habrán de ejercitar la soberanía nacional de acuerdo a la voluntad popular o general.

Así tenemos que el fundamento legal del antropocentrismo político se encuentra fundido en la Constitución de 1927, en su título tercero, capítulo III, en que se consagra la unipersonalidad del gobernante, y el proceso electoral que lo legitima. Asimismo los artículos 39, 40 y 41 Constitucional, determinan el carácter político representativo del titular del poder político .

En este trabajo dijimos que el Antropocentrismo político representaba el factor estático del sentimiento nacional.

Hablamos de que esto se debía a que el fenómeno de que un solo hombre, de manera absoluta detenta todo el poder político de una nación, representa un obstáculo, un no avance en el desarrollo del sentimiento nacional, lo que revela una crisis de nacionalismo. Ya dijimos con qué características a través de la vida nacional un hombre ha llegado a ser el centro y motor del poder político.

También vimos el fundamento jurídico constitucional y la legitimidad del proceso electoral, vía el sufragio para llevar a un hombre a detentar el poder político. Pero dijimos que en la mayoría de los casos de la vida nacional, no se ha cumplido con el fundamento legal y por lo tanto, no se ha legitimado la permanencia o el arribo de un hombre al poder.

Si entonces no se cumple, ni se ha cumplido con los postulados constitucionales de legalidad y legitimidad del jefe político y de su poder, estaremos ante una crisis nacional.

Si la nación mexicana en su desarrollo ha establecido en un órgano jurídico supremo, la Constitución, la reglamentación de su querer y desear nacional, y estos apetitos no se cumplen en la realidad con toda su fuerza, no podemos decir que la carta constitutiva sea el reflejo del sentimiento nacional, sino tan sólo un proyecto nacional incumplido. El sentimiento nacional no puede permanecer estático, es dinámico, compuesto, en constante evolución; sin embargo, cuando la constitución no se cumple, nos demuestra su lado estático al no poder llevar a cabo uno de los postulados del nacionalismo mexicano; la libertad del pueblo de México para autodeterminarse políticamente.

Es así que si el gobernante y todo el gobierno con él, no es resultado y producto de los fundamentos nacionalistas que

lo instituyen, representan una institución al margen del sentimiento nacional, pues no se fundamenta, ni se legitima en el proyecto nacionalista del pueblo de México.

Si encontramos frente a la forma republicana de gobierno la detentación del poder político por un individuo que perpetúa en beneficio de un grupo institucionalizado la permanencia en el poder de dicha élite. Si encontramos que el proceso electoral es francamente inexistente al no presentarse el juego político con la debida oposición de grupos de presión y partidos y que además, en franca minoría se hace del poder una camarilla, si por otro lado el sufragio individual no se respeta y la posibilidad de ser votado individualmente no existe, habiendo llegado a la constitución aglutinante y masiva de partidos políticos con caracteres fascistas. Evidentemente hay una crisis nacional, de la cual el sentimiento nacional participa al haber instituido formas de gobierno y procesos constitucionales ajenos a la realidad nacional, inspirados en doctrinas nada deseables pero muy por encima del verdadero sentimiento nacional.

5.—La Decisión:

El último fenómeno de hecho, político que observamos, que ha originado la omnipresencia del antropocentrismo político en la vida nacional, es el proceso de decisión. Este último proceso es más reciente y se puede válidamente decir que se da a partir de 1940, con la sucesión presidencial de Lázaro Cárdenas. A este procedimiento el pueblo lo ha bautizado como el "Tapadismo" y al candidato designado "el tapado".

Tiene como característica primordial el ser un proceso francamente desligado de la Constitución. Aquí no se puede hablar del fenómeno de la elección que marca la Constitución porque la participación popular brilla por su ausencia.

Obedece a un proceso de selección personal por parte del presidente en turno, el cual probablemente consulta con un grupo de poder los cuales le ayudan a encuadrar y definir su decisión sobre el designado, señalándole cualidades o defectos, para una vez hecho lo anterior normar su consagración, inclinándose por un favorito de varios aspirantes.

Los aspirantes generalmente son (al menos hasta hoy) miembros del gabinete, esto es compañeros y probablemente amigos del presidente. Existe la figura colorativa del partido oficial, que es el grupo político que se encarga de darle un matiz constitucional a la designación.

Una vez hecha la decisión presidencial, ésta lo comunica al partido oficial, secretamente, o a uno de los "sectores" que lo constituyen, los cuales hacen suya la designación proponiéndole a la opinión pública como el candidato del partido oficial a las elecciones.

A este proceso se le llama "tapado", porque desde la designación presidencial, hasta el anuncio oficial por el partido del designado, el pueblo asiste con los ojos vendados a la selección del candidato oficial que en todos los casos es el seguro ganador en el juego político electoral. (13)

El mismo proceso, aunque menos complicado, se sigue para la designación de los demás "representantes populares", como son ejecutivos locales (Gobernadores y Presidentes Municipales y Diputados y Senadores); En estos "juegos políticos" intervienen factores menos importantes, merced al puesto, que la designación presidencial, pero se dan ya casos en que resultan electos ((designados) individuos de la oposición, aunque nunca en un grado que la representan efectivamente, pues no existe ni siquiera una minoría significativa y fuerte. Así tenemos que desde Lázaro Cárdenas se ha "designado" a los sucesores del presidente en turno, que siempre coincidieron con los candidatos del partido oficial, en los que el pueblo supo la designación apenas en un plazo cercano al mínimo constitucional para que el "elegido" hiciera su campaña presidencial.

El proceso anterior supone entre otras cosas el enorme poder del jefe del ejecutivo, el cual goza en última instancia de la prerrogativa de designar a quien habrá de sucederlo. Es tanto su poder que puede designar a su sucesor.

TITULO II

LA REALIDAD POLITICA

Nos toca ahora analizar ya en su conjunto los factores en general que hacen del Presidente de la República el máximo representante del antropocentrismo político.

a) El Factor Constitucional.

La Constitución como reflejo del sentimiento nacional establece la tesis de la división de poderes:

Art. 19 Constitucional: "El supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Sin embargo, el Artículo 80 de la Constitución, establece explícitamente la supremacía del poder ejecutivo (el Presidente), sobre los otros dos: "Se deposita el ejercicio del Supremo (con mayúscula) Poder Ejecutivo... "El cual comparado con los que establecen los otros dos poderes es evidente (Arts. 50 y 94 Const.). (14).

Se establece la unipersonalidad del ejecutivo (Art. 80), lo que corrobora la ya tradición de que un solo hombre sea el detentador del poder político.

"El presidente es una figura cuya plenitud escapa al esquema racionalista de la Constitución. Es mucho más que el centro de un haz de poderes o que un mecanismo en la máquina constitucional, y en consecuencia su función jurídico política rebasa ampliamente la mera titularidad y ejercicio de unas competencias políticas". (15)

EL EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO:

Tesis de la representación y la democracia.

Por otro lado el presidente tiene funciones legislativas tan importantes como:

- a) El derecho de iniciar leyes o decretos (Art 71), ésta que ha constituido una práctica exagerada por el ejecutivo hace que de 1935, 1937 y 1941, durante los gobiernos de Cárdenas y

Avila Camacho, el 100% de los proyectos de ley enviados por el Ejecutivo fueron aprobados por unanimidad, y a partir de 1943, son aprobados por unanimidad el:

92% de los proyectos en 1943
74% en 1947
77% en 1949
59% en 1953
62% en 1955
95% en 1959
82% en 1961 (16)

Lo anterior demuestra la preeminencia del poder ejecutivo frente al legislativo.

Las medidas del ejecutivo para controlar al legislativo se convierten en una de las características esenciales e institucionales de la política mexicana. Sólo hasta 1940 vuelven a entrar a la Cámara de Diputados algunos miembros de la oposición, que aproximadamente constituyen el 5% del total y que son cuidadosamente seleccionados entre los menos brillantes o los menos populares. (17)

Actualmente existe una mayor y más marcada oposición en las cámaras de diputados y existe oposición en la de senadores, merced a la apertura democrática iniciada por Luis Echeverría y culminada por Reyes Heróles. Pero no deja de ser significativo que el control político ejecutivo que ejercen los ejecutivos locales y el federal, jamás se detentan, en los casos importantes, por un miembro o partido de la oposición. Se ha avanzado pero muy lentamente. Mayor oposición en el Congreso significa mayores opiniones y nada más, pues la mayoría la detenta inevitablemente el partido oficial, y en el proceso de gobernar, la ley no gobierna, pretende gobernar. Así, de nada sirve frenar con opiniones el proceso legal y tampoco conseguir se dicte una ley en base a consideraciones oposicionistas, si los encargados de llevarla a la práctica y vigilar su cumplimiento son enemigos velados de la oposición.

- b) El derecho del veto (Art. 72, inciso a, b, y c), por este medio puede el presidente objetar en todo o en parte, con las observaciones del caso, las leyes o decretos que para su promulgación ha enviado el Congreso.

Si la oposición pasara de un simple poder pasivo de frenar las políticas legislativas del grupo dominante en el poder y se confiara en un factor activo imponiendo en el Congreso sus propias políticas legislativas, logrando la aprobación de leyes, tendrían que enfrentar el veto del ejecutivo y la mayoría parlamentaria, (2/3 partes), para que su actuación no fuera nugatoria, a más de lo dicho en el inciso anterior, de llevar a la práctica la ley del grupo que le consiguiera, por parte de los ejecutivos que tienden a tranzar con el grupo dominante.

- c) Por último, se consigna la facultad reglamentaria de las leyes (Art. 89, Frac. .1) lo que le da al presidente un elemento de poder amplísimo, pues no sólo goza de la prerrogativa inobjetable de legislar (como se vio) enviando proyectos de leyes que se verán favorecidos por una mayoría en el Congreso que representan al partido del cual él es el jefe nato, sino que todavía puede mediante la facultad reglamentaria, determinar el sentido y alcance de la ley aprobada. Muchísimas si es que no todas, de las atribuciones económicas del ejecutivo así como la creación desmesurada de organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos, comisiones, etc.; se deben a creaciones e interpretaciones derivadas de dicha facultad.

Todo lo anterior influye necesariamente en la oposición, la cual se ve necesariamente minimizada ante tantas y tan significativas intervenciones del poder ejecutivo en el legislativo. Así encontramos un proceso de oposición que se puede resumir de la siguiente manera:

- 1.—La oposición, en las primeras etapas de los regímenes revolucionarios, presenta tendencias a ligarse con los grupos y clases derrotados por la propia revolución, o con las facciones de revolucionarios armados.
- 2.—Eliminar a la oposición en la cámara para la supervivencia del Ejecutivo, es el razonamiento político inmediato. Provoca una serie de medidas que derivan en el control del Congreso por el ejecutivo.
- 3.—La oposición se traslada entonces de las cámaras a la calle, así tenemos que los personajes más importantes de la oposición lo constituyen individuos revolucionarios, de la misma familia o grupo dominante, que no se ven satisfechas sus aspiraciones políticas.

Así tenemos que Carranza designa a Bonillas, Obregón insatisfecho, se rebela (1920). Obregón, selecciona a Calles, y Adolfo de la Huerta se rebela (1923); Calles, postula nuevamente a Obregón, el cual es asesinado, sin embargo, se rebelan Arnulfo Gómez y Francisco Serrano (1927).

En la sucesión de Portes Gil, se lanza Vasconcelos como candidato de oposición independiente (1929). La sucesión de Rodríguez a Cárdenas es maliciosamente pacífica, pues a merced de reforma constitucional se impide a Rodríguez reelegirse en el mandato inmediato (1933). Cárdenas designa a Avila Camacho y se rebela Almazán, (1939). Avila Camacho designa a Alemán y se opone Ezequiel Padilla (1945-1946). Alemán designa a Ruiz Cortines y se opone Henríquez Guzmán (1952) y con este último acaba la oposición salida de la familia revolucionaria. Las sucesiones de Ruiz Cortines, López Mateos, y Díaz Ordaz, transcurren pacíficamente. La última oposición sería la constituyen durante el gobierno de Díaz Ordaz, los movimientos estudiantiles del 68 y en el período de su sucesor, Echeverría, en el 71. Dichos movimientos de triste memoria obedecieron a factores tanto externos como internos y su ubicación propiamente política es aún difícil de determinar. (18)

En la última sucesión asistimos a un hecho por demás insólito y lamentablemente antidemocrático de tener un solo candidato y nula oposición. Esa podría ser la historia de la oposición nacional, en los últimos 50 años de vida institucional. (19)

Nuevamente, como en 1940, se abren las puertas del Congreso a la oposición partidista, con las innegables contradicciones y restricciones establecidas por el grupo dominante. (20)

Existen casi una docena de partidos registrados y otros con aspiraciones de registro, pero confirmamos nuestra opinión de que oposición en las cámaras es oposición pasiva y poco representativa.

La falta de oposición entre otros factores se debe; a una falta de credibilidad en la efectividad del sufragio popular, y a una falta de confianza en la participación política libre y verdaderamente democrática. Asimismo, a una crisis del individualismo político, pues la posibilidad pasiva del sufragio, (ser elegido) ha sido nulificada por la necesaria conducción de las

aspiraciones políticas por medio de partidos totalizadores y masivos. Las limitaciones a los mismos y el enorme poder unilateral y absorbente de la maquinaria política institucional que se apoya en un círculo vicioso cuyo centro y conductor es el poder ejecutivo, hacen ineficaz la participación política libre e individual.

- 4.—En resumen se advierte que el sistema de "equilibrio de poderes" no funciona. Hay un desequilibrio marcado que favorece al Ejecutivo. La función del Legislativo es puramente simbólica sus representantes se identifican con el grupo dominante, por lo tanto, son representantes de la política nacionalista del grupo en el poder, sería iluso que su misión correspondiera a hacer efectiva una representación popular que se ha basado en la decisión (ajena a la voluntad popular); al fraude electoral y en última forma a representar la inevitable minoría política y nunca la mayoría popular. Su simbolismo se limita a sancionar los actos del ejecutivo. Les da validez y una fundamentación de tipo tradicional y metafísico, en que los actos del Ejecutivo adquieren la categoría de leyes, o se respaldan y apoyan en el orden de las leyes obedeciendo a un mecanismo simbólico muy antiguo y laico.

En efecto, así como los antiguos gobernantes decían gobernar a nombre de la Ley y que la Ley estaba respaldada por la Divinidad, lo cual tenía un sentido funcional simbólico religioso en nuestra cultura cumple esa misma función la Cámara de Diputados, cuyo significado teórico aparece a la comunidad como "creencia legal" y desde que el pensamiento racional del siglo XVIII transfirió el acto legislativo de Dios al pueblo y a los representantes del pueblo. Es un sistema de creencias lo que legitima la actuación legislativa y es el mismo sistema el que legitima la actuación legal del gobernante. La representación y la democracia, como se ve, son instrumentos simbólicos del grupo dominante en el poder. (21)

EL EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL:

La tesis de la división de poderes respecto a los poderes ejecutivo-judicial, tampoco funciona.

Vamos a considerar la dependencia del judicial al ejecutivo en base a su organización constitucional.

El Art. 96 de la Constitución, señala cómo se hace el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y establece: Los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia serán hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación del Senado . . ." Si consideramos que el Senado se encuentra en su mayoría compuesto por miembros del grupo dominante en el poder; y salidos como candidatos del partido oficial, del cual es jefe nato el Presidente de la República, es lógico suponer que no se opondrán jamás a la designación de los miembros que su jefe político los haga.

Por si fuera poco, se establece un término de 10 días que emita su aceptación o no, la cámara alta, de no hacerlo así, se tendría por aceptado el nombramiento. Huelgan mayores comentarios sobre la inferioridad del poder judicial respecto al ejecutivo y aún al legislativo. En nuestro sistema, el poder judicial es la tajada del pastel que sobra del reparto hecho entre el poder ejecutivo y el poder legislativo. (22)

Otra consideración que podría servir de base para determinar si el poder judicial se opone o frena el enorme poder del ejecutivo sería como lo hizo Casanova el estudiar el número de amparos concedidos en el que el Presidente de la República aparece como autoridad responsable. La naturaleza misma del amparo, nos permite concluir válidamente (Art. 107, Frac. II, Const.) que dicho índice es muy pobre, pues la sentencia sólo se limita a proteger, en su caso, el asunto particular en cuestión, sin limitar efectivamente el poder de acción o ejecución presidencial a otros casos o de manera general. Salvo si consideramos en que si se hace consistir el acto reclamado en una Ley que por jurisprudencia firme de la Corte, se halla declarado inconstitucional o anticonstitucional, puede de oficio declararse al caso particular, la protección federal, únicamente supliendo la queja deficiente; pero aún en este supuesto se referirá a un caso particular y nunca de manera general.

En resumen hemos visto que el enorme poder del ejecutivo ha hecho ineficaz la tesis de "la división de poderes" consagrada en la Constitución, como también ha invalidado los conceptos nacionalistas de República representativa, y de Democracia. Al hacer nugatorio el sufragio y limitar o burlar

el proceso electoral, se echa por tierra la tesis de la "Soberanía Popular". Veremos ahora otra tesis constitucional consagrada: Los tres niveles de poder, esto es el régimen federal. (Art. 40 y 41 constitucionales).

La dependencia de los Estados respecto del gobierno central es un hecho político, militar y financiero. Los gobernadores pueden ser depuestos con relativa facilidad a iniciativa del gobierno federal, mediante distintos recursos jurídico-político que comprenden desde la renuncia voluntaria (que se practica a través de la solicitud de licencia), hasta la "desaparición de poderes". Este último recurso, el más radical, permite a la legislatura federal eliminar no sólo al gobernador, sino a los diputados y demás autoridades locales. (Art. 76, Frac. V y VI Const.). Por otra parte, los gobernadores están sometidos a un sistema de control militar en el cual el "comandante de zona" designado por el gobierno federal, cumple funciones políticas fundamentalmente para el mantenimiento del poder central. Otros funcionarios políticos como los agentes de la Secretaría de Gobernación, los diputados federales y los senadores, coadyuvan el control que ejerce el gobierno federal.

En el terreno financiero se manifiesta con mayor fuerza el control de los Estados por el gobierno federal. El sistema de doble tributación las limitaciones para establecer industrias independientes, las delegaciones de las Secretarías de Estado que controla las actividades económicas en los Estados, los Convenios de Participación Fiscal, los empréstitos a los Estados de la Banca Oficial, etc., contribuyen a crear un panorama de sujeción de los Estados al Centro. (23)

Otro factor que no deja de ser importante es el hecho de que los gobernadores pertenecen a la élite política cuyo principal jefe es el Presidente, ya que éste es el jefe del partido oficial, del cual resultan designados los gobernadores. Le deben sumisión política o como dicen entre ellos "alineación política e institucional". Por último, la precaria autonomía del Municipio, se ve minada ampliamente al depender económicamente de la Entidad Federativa, que es la que autoriza, vía Congreso local, el presupuesto municipal de ingresos, a más de intervenir organismos e instituciones federales cuyos intereses están muy por encima de las pretensiones de libertad municipal.

Se podría hacer un análisis más detallado y extenso pero excedería las pretensiones de este trabajo.

Por lo expuesto se puede deducir que la renombrada "soberanía" estatal no llega ni a los límites de una relativa independencia del centro y que la fuerza centrípeta del país, desemboca en la visible persona del Presidente que es el titular del poder político, militar, financiero o económico, "señor Dios dador de poder y gloria".

Ni el régimen republicano se da porque si bien el presidente sólo dura en su cargo 6 años, tiene la enorme posibilidad de designar su sucesor, creando así con el paso del tiempo un régimen autocrático, en donde se ha establecido la dictadura de un grupo, de un partido en el poder.

Ni hay representación porque hay partido oficial, elecciones institucionales y designación tapadista. Ni democracia, porque vota el partido no el pueblo y se representa al partido no al pueblo.

Ni federación porque las decisiones necesitan del consenso central para tener carta de legalidad; "No hay centralismo porque el centro lo es todo".

b) Los Grupos de Presión:

Dentro del fenómeno del centralismo presidido por el Antropocentrismo político, podemos pensar, que al margen de todo este proceso que va de periferia al centro y del centro al partido oficial y de éste al Presidente de la República deben existir fuerzas centrífugas que resistan a tan irremediable atracción y sublimación.

Mencionaremos someramente la situación en que se encuentran los grupos que en otros países representan las fuerzas de presión hacia el ambiente político totalizador.

Sindicatos: La función de los sindicatos en otros países bien puede representar el fenómeno de fuerzas desintegradoras del proceso de absorción política central. En países como Polonia, Francia, los EE. UU., vemos actualmente la fuerza política que representan las asociaciones de obreros y campesinos. En México, el Estado ha absorbido a dichas fuerzas en un pro-

ceso que va de la justificación ideológica de la Revolución de 1917 como un problema de masas, hasta la incorporación de las mismas a la política nacionalista gubernamental que se autoproclama como la única legítima para reivindicar a las masas.

Desde la política populista y masiva de los caudillos revolucionarios, hasta la política corporativa o fascista llevada a cabo por líderes como Cárdenas que ideó el partido oficial clasista o corporativista. (PRM).

"Es conocido el proceso de desnaturalización de los organismos sindicales creados para representar a los trabajadores y dominados por burocracias sindicales más comprometidas con los intereses de la clase dominante que con la clase obrera". (24).

En buena medida la historia del movimiento obrero ha sido la historia de sus dirigentes y de sus relaciones con el Estado. La burocracia sindical es hoy, el sector más fortalecido, con mayor poder específico y propio en el interior del Estado. Tiene respecto de la burocracia política, una relación de mutua conveniencia. El poder de los dirigentes sindicales, su capacidad de intermediación, se conserva gracias al entendimiento con el gobierno y éste, a su vez, halla su más amplia sustentación en las masas obreras y campesinas organizadas bajo hegemonía de las direcciones sindicales nacionales. "Charrismo" y "venta de plazas" son sinónimo de la situación actual en la que se encuentra el sindicalismo nacional. De ahí que su fuerza como grupo de presión halla pasado a la historia de las luchas nacionales.

Militares: El grupo de presión y factor real de poder más característico de la vida nacional lo constituyeron los militares.

Era tal su fuerza e importancia que se lucró denodadamente por controlarlos. La misma revolución y el origen remoto del partido oficial obedecieron al importante papel político que los militares jugaron en la historia de México. Hoy de su fuerza, no quedan más que las declaraciones encendidas de uno que otro de sus representantes. Institucionalizados y supeditados lealmente al Presidente; confortados en una vida sedentaria, pacífica, sin amenazas económicas o políticas, regodeados en la vida institucional, dignos representantes de una casta obs-

cura se contentan con figurar, vestidos cual usanza, en desfiles, inauguraciones o conmemoraciones públicas de su gremio. Limitados por el presupuesto, asisten como milenarios mamuts a una civilización en la cual su poderío es comparable a la fuerza de la piedra o la flecha, contra el escudo atómico o el arma biológica. Se concretan a representar un Estado, o más bien un gobierno que en un supuesto de guerra sería insostenible en sus acciones.

La iniciativa privada: Contempla dos aspectos, uno interno y otro externo. Al primero se le ha minimizado comparándolo con el segundo. El problema que afronta este grupo de presión es la "desleal competencia". El Estado ha incursionado ventajosamente en áreas anteriormente reservadas a los particulares. Cuenta con un mayor acopio de recursos, incluyendo a su favor políticas y prácticas propias de su poder de "imperium". Es conocido de todos las incursiones que políticos hacen en los negocios y negociantes de la política. El problema es pues, los pequeños empresarios, comerciantes, banqueros; aquellos que no pueden competir desigualmente con el gobierno-económico y sus grandes socios. Aquí la falta de fuerza se debe a políticas de simbiosis y a conformismos recapacitados.

La práctica constante de "más vale malo por conocido que bueno por conocer", han acabado por creer que ha caído en desuso la independencia y una experiencia larga y no desmedida enseña que la sujeción es mucho más lucrativa que la independencia.

La Iglesia: La hemos dejado entre los primeros grupos de presión; y si decimos, figuró, es porque presionó de más.

Dedicamos parte importante de un capítulo a examinar el conflicto Iglesia-Estado, por lo que lo antes dicho se aplica aquí.

Los Partidos Políticos: En un régimen tan democráticamente incipiente como el nuestro, los partidos políticos de oposición, frente al partido oficial son una permanente ilusión. El partido oficial, con el ejecutivo al frente, constituye una de las piezas más importantes del engranaje de sujeción de la maquinaria política del grupo dominante en el poder.

Tres fueron las más importantes funciones que desempeñó inicialmente el Partido Oficial al fundarse en 1929, con el nom-

bre de Partido Nacional Revolucionario: 1), Contener el desgajamiento del grupo revolucionario; 2), Instaurar un sistema civilizado de dirimir las luchas por el poder y 3), dar alcance nacional a la acción política-administrativa para lograr las metas de la Revolución Mexicana.

El primer propósito se logró a balazos, como en los casos de Arnulfo R. Gómez y Serrano; con el fraude como en el caso de Almazán y con la amenaza y destierro como en los casos de Calles, Henríquez, E. Padilla y Vasconcelos.

El segundo se logró también con la creación del partido en 1929, (PNR), con la reforma al mismo que le hizo Cárdenas, (PRM, en 1938) y llegó a su máxima perfección en 1952, con la sucesión de Ruiz Cortines; etapa en la cual se inaugura la era del "Tapadismo"; la tercera etapa, está por verse todavía pero ha justificado el hecho de que el grupo dominante detentador del poder se ostenta como el único y verdadero representante de la corriente nacionalista que necesita el país.

Sólo su nacionalismo es el "bueno", el del PRI.

La Opinión Pública: La opinión nacional tiene ahora medios de comunicación.

Entre dichos medios se encuentran: el libro, el cine, el teatro, la radio, la televisión y la prensa.

El Libro: Es el que se mueve con mayor libertad, pues en principio no existe la censura previa, ni posterior pero su alcance como orientador de la vida pública nacional es sumamente limitado. En primer lugar, por alto índice de analfabetos, núcleos indígenas y marginados que no lo compran.

Segundo, por su mala y deficiente distribución y por último, por la falta, hoy en aumento, de escritores políticos serios.

El Teatro y el Cine: Están sujetos a censura previa. Además un buen número de las salas de espectáculos de teatro y cine, pertenecen al gobierno o a instituciones semificiales. Su interés es propiamente económico, comercial y no siempre una obra política seria atrae a un numeroso público. Y buena parte del presupuesto para hacer películas procede de empresas oficiales de crédito.

La Radio y la Televisión: No son tampoco objeto de censura previa, pero sí posterior. Son empresas privadas, las más importantes, que prefieren permanecer al margen de la política o se inclinan a su favor por temor a represalias o negación de permisos, cancelación de autorizaciones y concesiones, etc.

La Prensa: No es objeto de censura pero sí se le puede negar sistemáticamente la información. Dependen en muchos casos de los anuncios de empresas ajenas a la política. Si son especializados corren el riesgo de un corto mercado y por lo tanto de pocos anunciantes. Además que por más de 30 años un organismo oficial controla la venta de papel de tal suerte que cualquier revista o periódico "señalado" puede dejar de contar con dicha materia prima, sin posibilidades de conseguirla por otros medios.

De lo anterior deducimos que los grupos de presión como tal, carecen de fuerza o no la tienen francamente. Demostrándonos con esto una apatía, un velado temor a las represalias, un conformismo inaudito a lo que la política es y debería ser en nuestro país.

A continuación presentaremos en un esquema el proceso que ha seguido de manera general el sentimiento nacional, sus diversas etapas, sus logros y la realidad en que se encuentra ahora. Esto nos servirá para identificar la etapa de crisis del nacionalismo actual en la que el antropocentrismo político con las características ya vistas juega un importantísimo papel.

ESQUEMATIZACION

El esquema de la crisis del nacionalismo, y por ende del sentimiento nacional se puede resumir tentativamente así:

Diferencia de grupos: Entre peninsulares y mexicanos: color, ideología, posiciones sociales, castas, etc.

Movimiento Insurgente de Independencia.

NACIONALISMO: Supone un movimiento:

- a) Democrático: Autodeterminación nacional, y política de todos y cada uno de los habitantes de la nación.
- b) Liberal: Libertad nacional e individual.

Por lo tanto: NACIONALISMO = SOBERANIA, porque soberanía implica:

- a) Independencia: "Ninguna potestad superior a la suya en el exterior".
- b) Supremacía: "Ninguna potestad igual a la suya en el interior".

El nacionalismo puede haber derivar, como en el caso de México, en una exageración de los valores nacionales (y exageración de la Soberanía). Las pasiones nacionalistas desatan el exagerado valor de uno mismo, lo que ocasiona la formación de grupos que consideran a su nacionalismo como el mejor y el más adecuado para la nación.

Luchas Políticas del Siglo XIX

NACIONALISMO NEGATIVO: Un grupo predominante sacrifica a los demás grupos por considerar que los valores nacionales de los adversarios carecen de importancia.

Este nacionalismo negativo se manifiesta:

- 1.—Externamente: Hacia la dominación, agresión o defensa de sus valores nacionales.
- 2.—Internamente: Hacia la represión de otros grupos nacionales por medio: del dominio, discriminación, asimilación forzosa, o exclusión total de los demás.

NACIONALISMO - SOBERANIA, lo que significa que la libertad y la Democracia se sacrifican:

PRIMERO: La libertad del individuo (principalmente política), pues se considera secundaria ante las exigencias de la lucha nacional dominante.

SEGUNDO: Después como consecuencia de las exigencias del grupo dominante por mantener la independencia nacional lograda o para solventar otros fines nacionales.

TERCERO: Luego, por rutina y conveniencia de un grupo gobernante que ya está acostumbrado a gobernar sin escrúpulos liberales y democráticos y que ya no quiere que su posición sea corripida.

CUARTO: El fenómeno se consolida a través de un esquema de denominación central, autócrata y aparentemente paternalista (antropocentrismo político), que hace que el grupo dominante aparezca como el único y verdadero representante del nacionalismo, y el único capacitado y legitimado para dictar en beneficio supuesto de los demás grupos nacionales la política nacionalista que deberá seguirse.

QUINTO: Al absorber el grupo dominante la capacidad de elección de los demás grupos nacionales, éstos se inconforman al no ver representados eficientemente sus valores nacionales ("nacionalismo de uno mismo"), en el esquema de dominación política. Surge entonces la Tensión Social, como fuente inminente de la crisis nacional.

SEXTO: La tensión social como elemento fundamental de un proceso de desintegración nacional; Existen grupos o núcleos de resistencia al proceso nacionalista del grupo dominante. Bien porque consideran que no se ha cumplido con los postulados de toda política nacionalista positiva (Democracia y Libertad), bien porque se sienten insatisfechos al no verse representados en la estructura política de dominación y sufren las etapas represivas que conlleva toda política nacionalista negativa. En ambos casos la Tensión Social es producto de una frustración. Toda tensión social conduce a:

- a) Desintegración del grupo nacional hacia el exterior: emigración.
- b) Desintegración del grupo nacional hacia el interior: oposición.

SEPTIMO: Las soluciones que plantea el grupo dominante, son:

- 1.—Se agrava la etapa de represión buscando la integración forzosa de los grupos desidentes o su eliminación; como conse-

cuencia sobreviene un aceleramiento del proceso de desintegración, al aumentar la oposición y deviene en ruptura o revolución.

- 2.—Se otorgan pequeñas dosis de concesiones para que a largo plazo grupos minoritarios se asimilen al grupo dominante; se produce un fenómeno de burocratización masiva, lo que significa una carga para el gobierno del grupo en el poder, demasiado gravosa que terminará por no soportar llevando a nuevas insatisfacciones. Por otra parte, se crean privilegios para estos grupos que ahonda la diferencia con otros grupos que se ven disminuidos en sus posibilidades de superación. Se crea una élite de burócratas.
- 3.—Dentro del grupo dominante sobreviene una crisis en su estructura por la cual se crea un grupo fuerte que termina por rebelarse contra las prácticas y programas del gobierno en turno. Se produce el golpe de Estado, el cual se justifica por la ineficacia del gobernante en turno por resolver la crisis nacional. Aquí se da una continuación de intereses del grupo dominante.

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO IV

- 1.—"Historia Mínima de México", varios autores. México 1977, editorial "El Colegio de México", Página 32.
- 2.—"México a Través de los Siglos", México 1977, editorial Cumbre, S. A. Décimocuarta edición; Tomo I, libro Cuarto, Capítulo I, páginas 466 y 468.
- 3.—Ibidem. Capítulo XII, páginas 639 y 640 y siguientes.
- 4.—Díaz del Castillo, Bernal "Historia Verdadera de la Conquista de la nueva España". México, 1966, Editorial Porrúa, cuarta edición, capítulo XXXVI, páginas 55, 66, 75, 85, 88, 95, 144, etc ...
- 5.—LIRA, Andrés y MURO, Luis. "Historia General de México", México 1977, editorial "El Colegio de México", Tomo II, páginas 164 y siguientes y 173 y siguientes.
- 6.—Cfr. CORDOVA, Arnoldo. "La Ideología de la Revolución Mexicana", México 1978, Editorial Era, Sexta Edición. Capítulo VI, páginas 307 y siguientes.
- 7.—Ibidem, páginas 347 y siguientes.
- 8.—"México a Través de los Siglos", Op. At., Libro Quinto, capítulos VII y VIII, páginas 642, 643 y 819 y siguientes.
- 9.—TENA RAMIREZ, Felipe "Derecho Consitucional Mexicano", 1977, Editorial Porrúa, 15 edición, páginas 476 y 477.
- 10.—TENA RAMIREZ, Felipe. Op. At. Página 95.
- 11.—Idem Página 98.
- 12.—Cfr. COSIO VILLEGAS, Daniel. "La Sucesión Presidencial", México 1975, Editorial Joaquín Mortiz. (Cuadernos). Capítulo II, página 37 y siguientes. En el mismo sentido: Proceso, No. 237, 18 de mayo de 1981.
- 13.—"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", México 1979, editorial Porrúa, 64 edición, páginas 42, 64 y 70.
- 14.—MORENO DIAZ, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano". México 1978. Editorial Pax, Cuarta edición, página 401.
- 15.—GONZALEZ CASANOVA, Pablo. "La Democracia en México", México 1979, Editorial Era, Serie Popular, número 4, Décima-primer edición, página 31.
- 16.—Idem, página 32.
- 17.—Ibid. páginas 24 y 25.

- 18.—COSIO VILLEGAS, Daniel. "La Sucesión, Desenlace y Perspectivas". México 1979. Editorial Joaquín Mortiz (cuadernos). Tercera Edición, capítulo VII, páginas 87 y siguientes.
- 19.—Posiciones de la Oposición. Proceso No. 228, 16 de marzo de 1980.
Proceso No. 224, 16 de febrero de 1980.
Proceso No. 242 del 22 de junio de 1981.
Proceso No. 227, 9 de marzo de 1981.
- 20.—CASANOVA, Pablo, Op. At. páginas 32 y 33.
- 21.—Idem
- 22.—Ibid., páginas 37 y 55.
- 23.—CORDOVA, Arnoldo, en Proceso: "Para el PRI renovarse es morir". No. 122, marzo 5 de 1979.
PEREYRA,, Carlos. Proceso 122, Marzo 5 de 1979.
- 24.—CASANOVA, Pablo. Op. At. Páginas 24 y 25.
MILLAN, Ignacio. Proceso, No. 124, marzo 19 de 1979.
- 25.—GONZALEZ DE LA GARZA, MAURICIO, "ULTIMA LLAMADA". México, Editorial EDAMEX, 7a. edición. 1981.

CONCLUSIONES FINALES

- I.—Del análisis aquí planteado, podemos concluir válidamente que sí existe un sentimiento nacional, éste es, ambiciones palpables del pueblo de México. A través de la historia de nuestro país, encontramos la afirmación a la anterior premisa.
- II.—El sentimiento nacionalista se inicia y define al intentarse la separación de México de España. Se busca entonces organiza una nueva nación, con características propias y distintas a las de los demás pueblos y naciones del orbe.
- III.—Al estructurarse el pueblo de México en una nación independiente, se organiza simultáneamente en un organismo político que adopta doctrinas y teorías extranjeras. En el proceso de consolidación nacional éstas, no alcanzan a satisfacer los apetitos de las masas. Al mismo tiempo, se van definiendo los campos de lucha de los diversos grupos nacionalistas que pugnan por el control del poder político.
- IV.—Las doctrinas del Individual Liberalismo y de la economía liberal, empiezan a hacer crisis al suscitarse las nuevas concepciones de la sociedad y el papel que al hombre corresponde dentro de ésta y específicamente en el Estado.
- V.—Instituciones y grupos de poder como la Iglesia, los terratenientes, los industriales y en general los capitalistas que sobrevivieron a las guerras de independencia y reforma, se ven salvaguardados por el grupo moral que deviene en grupo dominante al derrotar en definitiva al grupo conservador.
- VI.—En principio el grupo liberal dispone de los bienes acumulador por el clero, posteriormente, de los terratenientes y compañías extranjeras. Lo anterior se logra al sostener una política de reformas dentro de la estructura de la sociedad mexicana, que abarca desde creencias religiosas, hasta reformas jurídico-formales. Esto es, se trata de cambiar la mentalidad heredada de los españoles durante tres siglos de dominación colonial.

- VII.—Al margen de todo este proceso, permanece una concepción del gobernante que no se ve transformada en lo más mínimo y que consiste en la aceptación tradicional de que el poder político resida en un solo individuo.
- VIII.—Al sobrevenir la última revolución, el nuevo grupo dominante que surge, aprovecha la anterior circunstancia y la legítima, incluso constitucionalmente, pues se considera que las políticas nacionalistas que su programa pretende, sólo pueden ser llevadas a cabo si el poder ejecutivo se encuentra firmemente representado por la figura de un caudillo. Posteriormente la política del caudillo se sustituye por la política del hombre fuerte.
- IX.—La crisis del sentimiento nacional se deja sentir en la medida en que con el paso del tiempo en la aplicación de los programas nacionales sólo interviene un grupo a saber, habiéndose además institucionalizados el ejercicio del poder político por dicho grupo.

La participación de otros grupos de oposición en la política gubernamental es insignificante comparada con la del grupo dominante.

- X.—El sentimiento nacional está en crisis, porque el verdadero nacionalismo, el nacionalismo positivo, no se presenta.
- XI.—Existe un proceso de implantación del gobernante, cuando sólo el proceso de elección es el legítimo.
- XII.—El presidente por disposición constitucional expresa, es superior a los otros dos poderes.
- XIII.—No hay representación popular porque hay partido oficial, elecciones institucionales, y selección tapadista.

No hay democracia, porque vota el partido no el pueblo y se representa al partido no al pueblo.

- XIV.—El grupo dominante ha establecido un proceso de continuidad que le permite permanecer en el poder aunque se cambie nominalmente al gobernante. Lo anterior ha producido una apatía e indiferencia popular para participar del juego político, pues de antemano se sabe que el sufragio no funciona para tratar de cambiar los programas de gobierno del grupo do-

minante, y mucho menos para tratar de cambiar al mismo grupo dominante.

XV.—Si todo lo anterior no es reflejo de una crisis del sentimiento nacional, si lo que vimos es el nacionalismo positivo y no el negativo, entonces votemos para ganar y no tan sólo para participar, porque ¿nadie sabe quién es el tapado?

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ACOSTA ROMERO, MIGUEL "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" Editorial Porrúa, 3a. Edición México, 1979.
- ARELLANO GARCIA, CARLOS "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO" Editorial Porrúa, 3a. edición. México, 1979.
- ARNAIZ AMIGO, AURORA "CIENCIA POLITICA" Editorial Pax-México. 2a. Edición. México 1976.
- AKZIN, BENJAMIN "ESTADO Y NACION" Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1968.
- BECERRA BAUTISTA, JOSE "EL PROCESO CIVIL EN MEXICO" Editorial Porrúa, 5a. Edición. México, 1975.
- BENITEZ, FERNANDO "LOS PRIMEROS MEXICANOS" Editorial Era. 7a. edición. México. 1979.
- BURGOA, IGNACIO "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES" Editorial Porrúa, 11a. edición. México, 1978.
- I D E M "EL JUICIO DE AMPARO" Editorial Porrúa, 13a. edición.
- CARLYLE T. y EMERSON R. W. "DE LOS HEROES Y HOMBRES REPRESENTATIVOS" Editorial Cumbre. 19a. edición México, 1980.

CARPIZO, JORGE

"LA CONSTITUCION
MEXICANA DE 1917".
U.N.A.M. México, 1969.

CORDOVA, ARNALDO

"LA IDEOLOGIA DE LA
REVOLUCION MEXICANA"
Editorial Era. 6a. edición
México, 1978.

I D E M

"PARA EL PRI RENOVARSE
ES MORIR"

Revista "Proceso" No. 122
Marzo 5 de 1979.

"LOS POLITICOS DESAPA
RECEN, PERO LOS TECNI
COS SE POLITIZAN"

Revista "Proceso" No. 223
Marzo 16 de 1979.

COSIO VILLEGAS, DANIEL

"LA SUCESION
PRESIDENCIAL"
Editorial Joaquín Mortiz
Cuadernos. 1a. edición
México, 1975.

I D E M

"LA SUCESION, DESENLACE
PERSPECTIVAS"

Editorial Joaquín Mortiz
Cuadernos. 3a. edición
México, 1979.

I D E M

"EL SISTEMA POLITICO
MEXICANO"

Editorial Joaquín Mortiz
Cuadernos. 12a. edición.
México, 1979.

DE LA CUEVA, MARIO

"EL NUEVO DERECHO
MEXICANO
DEL TRABAJADOR"
Editorial Porrúa, 4a. edición.
México, 1977.

- DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL "HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA"
Editorial Porrúa. 4a. edición
México, 1966.
- DUVERGER, MAURICE "SOCIOLOGIA POLITICA"
Editorial Ariel. 3a. edición
Barcelona, España, 1972.
- I D E M "INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO INSTITUCIONAL"
Editorial Ariel, 5a. edición.
Barcelona, España, 1979.
- FAYA VIESCA, JACINTO "ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
Editorial Porrúa, 1a. edición.
México, 1979.
- FLORESCANO, ENRIQUE y GIL SANCHEZ, ISABEL "HISTORIA GENERAL DE MEXICO"
Editorial El Colegio de México.
2a. edición, Tomo II.
México, 1977.
- FLORIS MARGADANT GUILLERMO "EL DERECHO PRIVADO ROMANO"
Editorial Porrúa. 8a. edición.
México, 1978.
- FRAGA, GABRILO "DERECHO ADMINISTRATIVO"
Editorial Porrúa. 17a. edición.
México, 1977.
- GALLINDO GARCIA, IGNACIO "DERECHO CIVIL"
Editorial Porrúa. 2a. edición.
México, 1976.
- GOYIMARIE PENS "UTOPIAS EN LAS ECONOMIAS ECONOMICAS"
Editorial Porrúa. 1a. edición.
México, 1979.

GONZALEZ CASANOVA,
PABLO

"LA DEMOCRACIA
EN MEXICO"
Editorial Era. 10a. edición.
México, 1979.

GONZALEZ CASANOVA,
PABLO y FLORESCANO ENRIQUE

"MEXICO HOY"
Editorial Siglo XXI. 3a. edición.
México, 1979.

GONZALEZ DE LA GARZA,
MAURICIO

"ULTIMA LLAMADA"
Editorial Edamex. 7a. edición
México, 1981.

GUTIERREZ Y GONZALEZ
ERNESTO

"DERECHOS DE LAS
OBLIGACIONES"
Editorial Calica. 5a. edición.
México, 1979.

I D E M

"EL PATRIMONIO"
Editorial Calica. 2a. edición.
México, 1980.

KELLER, HERMAN

"TEORIA DEL ESTADO"
Editorial Fondo de Cultura
Económica. 8a. Impresión
México, 1977.

HENRY MERRYMAN, JOHN

"LA TRADICION JURIDICA
ROMANOCANONICA"
Editorial Fondo de Cultura
Económica. 2a. Impresión.
México, 1965.

LELOJOSA, OSCAR

"EL SISTEMA DE COPPE
PIESCOS, EL CATEDRO, SU
DEVELOPAMIENTO ACABADO"
Revista "Proceso" No. 328
México, México, 1990.

DEBIA ANDRÉS y M. RO. LUIS

"HISTORIA GENERAL
DE MEXICO"
Editorial Siglo XXI. 2a. edición.
México, 1980.

- MARIN, CARLOS "LA DECISION UNIPER-
SONAL, UNICA GARANTIA
DE CONTINUIDAD"
Revista Proceso No. 237
Mayo 18 de 1981
- MENDEIETA Y NUÑEZ, LUCIO "EL PROBLEMA AGRARIO
DE MEXICO"
Editorial Porrúa. 14a. edición
México, 1977.
- MILLAN, IGNACIO "SINIESTRO SECRETO
DEL PRI"
Revista "Proceso" No. 124
Marzo 19 de 1979
- MONSIVAIS, CARLOS "DIOS BENDIGA SEÑORES
CON GUSTO ESTE DIA
DE PLACER TAN DICHOSO"
Revista "Proceso" No. 122
Marzo 5 de 1979
- MORENO DIAZ, DANIEL "DERECHO CONSTITUCIO-
NAL MEXICANO"
Editorial Pax-México.
4a. edición. México 1978.
- MORENO TOSCANO,
ALEJANDRA "HISTORIA GENERAL DE
MEXICO".
Editorial El Colegio de México
2a. edición. Tomo II
México 1977.
- PEREYRA, CARLOS "DEL PRI AL PRI
DE LA VAMPIERIZACION
REVOLUCIONARIA"
Revista "Proceso" No. 122
Marzo 5 de 1979.
- RODRIGUEZ FANIZ, FRANCISCO "HISTORIA DEL ESTADO"
Editorial Porrúa. 14a. edición
México 1977.

EN SICHES, LUIS

"SOCIOLOGIA"

Editorial Porrúa, 10a. edición.
México, 1971.

RIGUEZ, JORGE

"NI ABSTENCION NI VIO-
LENCIA, UNA VERDADERA
OPOSICION NO FORTALECE
AL REGIMEN" Y "LA APER-
TURA FAVORECE A LOS
REVOLUCIONARIOS".

Revista "Proceso" No. 227
Marzo 9 de 1981

SHUIJOVSKI, ANATOLI

"MEXICO EN LA ENCRUCI-
JADA DE SU HISTORIA"

Ediciones de Cultura Popular
3a. Reimpresión.
México, 1977.

SILVA HERZOG, JESUS

"EL AGRARISMO MEXICA-
NO Y LA REFORMA
AGRARIA"

Editorial Fondo de Cultura
Popular. 1a. Reimpresión.
México, 1974.

TENA RAMIREZ, FELIPE

"DERECHO CONSTITUCIO-
NAL MEXICANO"

Editorial Porrúa, 15a. edición
México, 1977.

ZARCO, FRANCISCO

"CONGRESO EXTRA-
ORDINARIO CONSTITU-
YENTE 1856-1857"

Editorial El Colegio de México
2a. Reimpresión.
México, 1979.